

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 76**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 4589-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 378-G/1972.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del señor NARCISO FIGUEROA, D.N.I. N° 4.702.364, referente al inmueble individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 174, actualmente Manzana N° 193, Padrón A-44829, registrado bajo Matricula A-30836-44829, ubicado en el Barrio San Cayetano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4590-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 5974-M/1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora FRANCISCA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 4.562.289, respecto del inmueble individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 80. Padrón B-12600, Matricula B-11727, ubicado en El Típal - Finca San Ignacio Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Notifíquese a la interesada Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4591-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 516-92/1994.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores HUMBERTO RAMOS, DN.I N° 16.190.085 y EUGENIA FRITES, D.N.I. N° 16.638.296, respecto del inmueble Individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 644, Padrón A-72749, Matrícula A-37417 ubicado en el barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4593-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 2299-C/1983.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores MIGUEL CAZÓN, D.N.I N° 11.169.371 y MARCIANA JUANA LÓPEZ, D.N.I. N° 13.352.586, referente al inmueble individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 103, Padrón E-15659, Matricula E-3413, ubicado en la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

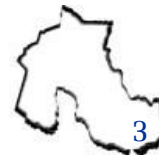
**DECRETO N° 4899-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 1155-A/1987.-**

**AGREG. N° 516-1039/2023 y N° 516-444/1992.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora ESTEFA TOLABA, D.N.I. N° 4.661.344, respecto del inmueble individualizado como Lote N° 06, Manzana N° 347, Padrón A-63811, Matrícula A-1586; ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a la interesada. Siga a la Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5106-E/2026.-****EXPTE. N° 1050-81/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del 02 de febrero de 2026, como Coordinador General Institucional, dependiente del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a Director General del Poder Ejecutivo Provincial, al Abogado **Fernando Rubén Aparicio, D.N.I. N° 28.646.644.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Otórguese Licencia Sin Goce de Haberes, al Abogado Fernando Rubén Aparicio, D.N.I. N° 28.646.644, en el cargo Categoría A-1, Planta Permanente Escalafón Profesional del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5365-E/2026.-****EXPTE. N° 1056-13066/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. **Alfredo Carlos Gerónimo, C.U.I.L. N° 20-13413290-7**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2026.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.490, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5381-ISPTvV/2026.-****EXPTE. N° 585-L/1988.-****AGREG. N° 161-Z/1987 y 516-1715/2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora SALOME ZALAZAR, DNI. N 6.232.390, referente al terreno individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 397, Padrón A-66659, Matrícula A-3296, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Notifíquese a la interesada. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno, a sus efectos Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR





**DECRETO Nº 5409-JG/2026.-**

**EXPTE. Nº 110-19/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 110-19/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE JUAREZ VICTOR DANIEL"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 1-03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490/2025, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5410-JG/2026.-**

**EXPTE. Nº 110-21/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 110-21/2025 caratulado "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE FLECHA BUS DERUDDER HNOS. S.R.L."; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5411-JG/2026.-**

**EXPTE. Nº 110-48/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 110-48/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A."; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5430-HF/2026.-**

**EXPTE. Nº 246-454/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Dispóngase la promoción de la señora ANA MARIA CHAUQUE, CUIL Nº 27-18447061-1 agente dependiente de la Dirección Provincial de Personal, al cargo Categoría 24. Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 1º de enero de 2026, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H/07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley Nº 6490- Ejercicio 2026-, para la U. de O.: "C1A" Dirección Provincial de Personal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º Anexo del Decreto Nº8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley Nº3161/74, modificada por la Ley Nº 5748.-





**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5431-HF/2026.-**

**EXPTE. N° 246-455/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la promoción de la señora ELSA ROSARIO RIVERO, CUIL N° 27-14089427-9, agente dependiente de la Dirección Provincial de Personal, al cargo Categoría 24, Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 1° de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6490- Ejercicio 2026-, para la U. de O.: "C1A" Dirección Provincial de Personal.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 1379-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1056-13679/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2026.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Viviana del Carmen Pantoja, C.U.I.L N° 27-20275260-3**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 781-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 618-186/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. CRISTINA DEL VALLE CUESTA, D.N.I. 20.240.575, respecto del inmueble identificado catastralmente como Lote N° 14, Manzana N° 273, Padrón A-106036, Matrícula A-82691, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada. Dese al Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 782-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 625-43/1990.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

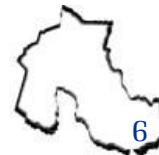
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. RICARDO MIGUEL LLANOS, D.N.I. 20.458.730, respecto del inmueble identificado catastralmente como Lote N° 8, Manzana N° 71, Padrón B-12411, Matrícula B-11538, ubicado en el Barrio 1 de Mayo de la Localidad de el Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado, dese al Boletín Oficial para su publicación. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 794-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 618-167/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. FELISA GUERRERO OVANDO, D.N.I. 19.040.372, respecto del inmueble individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 273, Padrón A-106032, Matrícula A-82687, ubicado en el Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Interesada. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 797-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 516-307/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca favor de la señora INÉS CUSSI, D.N.I. N° 10.633.731, respecto del inmueble individualizado catastralmente como Lote N° 14, Manzana N° 220, Padrón K-5350, Matrícula K-3769, ubicado en el Barrio Bella Vista de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochino, Provincia de Jujuy, los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Dese al Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 239-SOTyH/2026.-****EXPTE. N° 618-367/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. GASPAR JUAN MANUEL DNI 29260494, junto a su grupo familiar, acordados por Certificado N° 1015 de entrega en posesión, emitido sobre el Lote 18, Manzana 91, Ubicado en "5 Hectáreas", Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 18, Manzana 91, Ubicado en "5 Hectáreas", Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, procediendo al recupero del mismo a través del área competente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado N° 1015 de entrega en posesión de lote", emitido sobre el Lote 18, Manzana 91, Ubicado en "5 Hectáreas", Caimancito, Departamento Ledesma, a nombre de las personas mencionadas en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO.-****ORDENANZA N° 1.998/2026.-**

REF.: ADHERIR A LA MUNICIPALIDAD DE PERICO A LA LEY PROVINCIAL N° 5530 REF: "DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR Y PROTAGONISMO DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL ADULTO MAYOR.". EXPTE. 12.763/26 INIC. POR EL CJAL. CRISTIAN ALBERTO VALDIVIEZO.

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5530 REF: "DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR Y PROTAGONISMO DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL ADULTO MAYOR" sancionada LA LEY 5530 el 12 de octubre de 2006 y promulgada el 10 de noviembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley tiene por objeto promover, preservar y proteger los derechos de las personas adultas mayores, a efectos de lograr una mejor calidad de vida y su plena integración armónica en la familia y en la sociedad, conforme a los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y demás legislación vigente (Art. 1°) de la ley 5530.

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 5530 invita expresamente a los Municipios a adherir a la presente norma dictando la normativa pertinente;





Que resulta necesario y conveniente que la Municipalidad de Perico adhiera a esta legislación provincial a fin de fortalecer las políticas locales de protección, bienestar e inclusión de los adultos mayores residentes en su jurisdicción;

Que la adhesión permitirá al Municipio articular acciones con el Consejo Provincial del Adulto Mayor y aplicar localmente los principios rectores de la ley;

Por Todo Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adherir a la Municipalidad de Perico a la Ley Provincial N° 5530 REF: “DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR Y PROTAGONISMO DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL ADULTO MAYOR.”

**ARTÍCULO 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.- SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2.026

Mario Alfredo Abraham

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO.-**

**ORDENANZA N° 1.999/2026.-**

REF: “RECUPERACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO RECREATIVO, DEPORTIVO Y VERDE DEL BARRIO 2 DE AGOSTO”. EXPTE. 12.785/26 -INICIADO POR CJAL. MARLENE ANAHÍ JUAREZ.-

**VISTO:**

El estado de deterioro, abandono y la falta de mantenimiento del espacio verde de los juegos recreativos existentes en el Polideportivo del Barrio 2 de Agosto.

La Carta Orgánica, en su Artículo 71 dispone: Son atribuciones del Departamento Ejecutivo en materia de Obras y Servicios Públicos:

Inc. 5: Proveer a la construcción, conservación y mejora de edificios y monumentos públicos, paseos, plazas, espacios verdes, instalación de juegos infantiles y demás obras municipales de urbanización secundaria, conforme a los planes aprobados y a las ordenanzas respectivas.

La urgencia de establecer un marco normativo específico y adecuado para el fortalecimiento, mantenimiento y cuidado del espacio verde y deportivo en este sector fomentando de esta manera una participación gubernamental y ciudadana activa, consciente y responsable.

**CONSIDERANDO:**

Que el Polideportivo del Barrio 2 de Agosto es el único espacio público destinado a la práctica deportiva y recreativa con el que cuentan los vecinos de esta zona y resulta de gran importancia para la recreación, el deporte y la integración social de los ciudadanos en general;

Que el relevamiento realizado evidencia juegos rotos, estructuras oxidadas, ausencia de bebederos en funcionamiento, falta de equipamiento y de un acondicionamiento adecuado, representando así un riesgo para niños y adolescentes y desalentando el uso de los mismos.

Que habiendo recibido reiterados reclamos por parte de los vecinos debido a que el polideportivo presenta un estado de deterioro cada vez más notorio, además de que la falta de limpieza y mantenimiento ha generado el cúmulo de residuos con la consiguiente proliferación de olores, contaminación y riesgos para la salud.

Que dicho espacio cumple un rol fundamental en la promoción de hábitos saludables, especialmente en niños, niñas, adolescentes y personas adultas, contribuyendo al bienestar físico y emocional de la comunidad, garantizando el derecho al juego y el acceso a espacios seguros de recreación.

Que la incorporación de máquinas y estructuras de calistenia y de juegos recreativos permiten el acceso gratuito al ejercicio, fomentan hábitos saludables, un ritmo de vida activo en todas las edades, fortalecen el tejido social barrial, favorece la inclusión social y contribuyen a la prevención de problemáticas sociales.

Que, la presencia de bebederos garantiza agua potable en este espacio deportivo como una medida básica de salud pública, especialmente ante las altas temperaturas de nuestra región.

Que, es necesario establecer un marco normativo adecuado para el mantenimiento y cuidado de los espacios verdes y deportivos existentes, con el objetivo de recuperarlos y revalorizarlos, promoviendo también una participación ciudadana activa, consiente y responsable.

Que resulta oportuno que toda intervención sobre los espacios públicos responda a criterios de planificación urbana, funcionalidad, accesibilidad, seguridad, inclusión social, desarrollo deportivo, cultural y aprovechamiento racional de los recursos públicos.

Que es deber del Estado municipal garantizar el acceso equitativo a los espacios públicos en condiciones dignas, seguras y funcionales para todos los ciudadanos.

Que, es función del Municipio a través de la obra pública proveer a la construcción, conservación y mejora de plazas, espacios verdes y demás obras municipales de urbanización, promoviendo la seguridad y el resguardo e integridad de los ciudadanos.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDÉNASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la recuperación integral, refacción, reacondicionamiento y puesta en valor del espacio recreativo, deportivo y verde ubicado en el Barrio 2 de Agosto de la ciudad de Perico, mediante la ejecución de obras de infraestructura, instalación de equipamiento urbano y mejoras destinadas al uso comunitario, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad, inclusión y bienestar para todos los vecinos.

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Reparación, reemplazo e instalación de nuevos juegos infantiles seguros e inclusivos.
- b) Construcción e instalación de un parque de calistenia y estaciones de entrenamiento funcional.
- c) Incorporación de gimnasio a cielo abierto.
- d) Instalación de bebederos públicos gratuitos.
- e) Mejoramiento integral del sistema de iluminación del predio y sectores aledaños.
- f) Colocación de bancos, cestos de residuos, cartelera y señalización preventiva.
- g) Forestación, desmalezado, parquización y mantenimiento permanente del espacio.
- h) Refacción y mejora de sectores recreativos existentes.

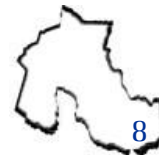
i) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, adultos mayores y niños.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar, dentro del plazo de DIEZ (10) días desde la promulgación de la presente, un relevamiento técnico integral del estado actual del predio, determinando prioridades de intervención y estableciendo el correspondiente cronograma de ejecución de las obras.

**ARTÍCULO 4°:** Las obras deberán ejecutarse priorizando la seguridad infantil, la accesibilidad universal, la iluminación preventiva, la inclusión social y la correcta preservación del espacio público.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales e instituciones públicas o privadas, previo acuerdo del Concejo Deliberante, a fin de obtener financiamiento, asistencia técnica, equipamiento y recursos necesarios para la ejecución de la presente.





**ARTÍCULO 6°:** Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto vigente, pudiendo realizarse las adecuaciones presupuestarias necesarias.

**ARTÍCULO 7°:** De Forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-  
SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2.026

Mario Alfredo Abraham  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO.-**

**ORDENANZA N° 2.000/2026.-**

REF.: ADHIÉRASE A LA MUNICIPALIDAD DE PERICO A LA LEY NACIONAL N° 26.926 MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUYE EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO (SUH). EXPTE. N° 12.786/26 - INIC. POR EL CJAL. CRISTIAN ALBERTO VALDIVIEZO.

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.926, cuyo principal objetivo es generar conciencia sobre el Síndrome Urémico Hemolítico y que estableció el 19 de agosto como el Día Nacional de la Lucha contra esta enfermedad y el artículo N° 171 de la Carta Orgánica Municipal; y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Carlos Arturo Gianantonio fue un médico pediatra e investigador científico argentino, más precisamente reconocido por su aporte en la investigación del Síndrome Urémico Hemolítico.

Que el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH) es una enfermedad grave caracterizada por un daño agudo de los riñones y asociado a las alteraciones en las células de la sangre trombocitopenia (reducción de plaquetas, necesarias para formar los coágulos) y anemia (causada por ruptura anormal de glóbulos rojos).

Que el SUH afecta generalmente a niños y niñas menores de 5 años, siendo la misma, la principal causa pediátrica de insuficiencia renal aguda y la segunda de insuficiencia renal crónica. Que las personas que padecen esta enfermedad pueden presentar fiebre, vómitos y diarrea, sangre en las heces, irritabilidad, debilidad y letargo, falta de producción de orina, palidez, hematomas, hemorragias subcutáneas en forma de pequeños puntos rojos (petequias) y coloración amarillenta de la piel (ictericia).

Que la bacteria causante de esta enfermedad se llama Escherichia coli, productora de toxina Shiga, que puede causar una diarrea sanguinolenta que, si bien suele curarse sola, puede complicarse y desarrollar insuficiencia renal en niños y trastornos de coagulación en adultos (Púrpura Trombocitopática/Trombótica - o PTT). Que esta bacteria se transmite a través de los alimentos, el agua, de persona a persona por el contacto con las manos, por el contacto directo con animales y su materia fecal y por aguas recreacionales (termas, playas, piletas).

Que en cuanto a los alimentos que pueden estar contaminados, podemos encontrar a la carne, en su superficie cruda y sus jugos, la carne picada y los alimentos preparados con ella, en las frutas y verduras sin lavar que suelen consumirse crudas, leche sin pasteurizar y productos derivados de ella, en los alimentos cocidos y listos para consumir debido a su contaminación a través de las manos de quien lo prepara o consume, de utensilios o de alimentos crudos contaminados y del agua utilizada para beber y cocinar, contaminada porque no proviene de una red ni recibe un tratamiento adecuado o las conexiones no son seguras.

Que el Síndrome Urémico Hemolítico representa una enfermedad grave pero prevenible. Es por ello que es sumamente importante que la comunidad tome conciencia de la gravedad de la misma y adopte todas las medidas necesarias para su prevención y cuidar, de esta manera, la salud de todos los consumidores.

Que es esencial la adopción de una serie de cuidados al comprar, trasladar, almacenar, cocinar y consumir alimento.

Que consideramos fundamental la creación de actividades intensivas de concientización sobre el Síndrome Urémico Hemolítico, a fin de informar a la sociedad los métodos para prevención y detectarlo.

Que, la carta Orgánica Municipal nos faculta para la creación de leyes que tengan que ver con el ámbito de salud de nuestros ciudadanos.

Por Todo Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase a la Municipalidad de Perico a la ley nacional N° 26.926 mediante la cual se instituye el día 19 de Agosto de cada año como el Día Nacional de Prevención de la lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH), en homenaje al doctor Carlos Arturo Gianantonio, precursor en la lucha contra esta enfermedad en Argentina. -"

**ARTICULO 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de las áreas pertinentes, la realización en el mes de Agosto de cada año, de una campaña de sensibilización y concientización sobre las formas de prevención y las formas de contagio del Síndrome Urémico Hemolítico (SUH), utilizando para tal fin los medios masivos de comunicación públicos y privados, redes sociales oficiales, publicaciones gráficas y toda otra herramienta audiovisual de difusión que considere adecuada. -

**ARTICULO 3°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-  
SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2.026

Mario Alfredo Abraham  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO.-**

Las Ordenanzas que preceden fueron promulgadas de acuerdo a lo dispuesto en nuestra Carta Orgánica Municipal, Art. 50- PUBLICACION: Las Ordenanzas serán publicadas por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días hábiles de su promulgación y en su defecto por orden del Presidente del Concejo..." Se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, las siguientes **Ordenanzas N°: 1.998, 1.999 y 2.000, todas del año 2026.-**

Mario Alfredo Abraham  
Presidente.-

**COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN.-**

**ORDENANZA N° 001/2026.-**

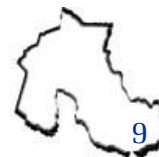
REF: PRESUPUESTO AÑO 2.026 EXPTE N° 00017HCC-2026 (Proyecto presentado por Ejecutivo Municipal)

**VISTO:**

El expediente caratulado "COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN- CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2.026"; y

**CONSIDERANDO:**





Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera que dará soporte a la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2.026;

Que, a través de la presente Ordenanza se ha buscado una distribución de los recursos entre las diferentes partidas de gasto que permita satisfacer las necesidades operativas de las distintas Áreas de la Comuna de Volcán y de sus Unidades de Organización.

Que se debe valorar la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario que permita realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles de la Comuna con un grado de control y transparencia del Gasto Público;

Que en un contexto inflacionario y en vista de los ajustes que se realizaron, tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, se deben incrementar los créditos asignados a determinadas partidas que contemple tales variaciones a fin de cumplir fielmente con las obligaciones y las prestaciones municipales;

Que de acuerdo a los incrementos salariales que se vienen otorgando se prevee que se darán incrementos salariales que como mínimo sigan el comportamiento inflacionario por lo cual se prevee un aumento del 2.00 % mensual.-

Que la estimación realizada de ingresos por el ejecutivo de la Comisión Municipal es prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal;

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Comunal el Proyecto de Presupuesto Año 2.026, integrado por el cálculo de Recursos, de Erogaciones y el Financiamiento necesario.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones, Aplicaciones y Financiamiento de la Comuna de Volcán para el año 2.026, de acuerdo al articulado y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

## CAPITULO I

### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

**Artículo 2°:** RECURSOS: Estimase en la suma de novecientos cincuenta y ocho millones, doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$958.287.258,90) el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza

RECURSOS.....	\$ 958.287.258,82
RECURSOS CORRIENTES.....	\$ 958.287.258,82
RECURSOS DE CAPITAL.....	\$ 0,00

**Artículo 3°:** EROGACIONES: Fíjese en la suma de mil diecisiete millones doscientos cuatro mil ciento diecisiete con ochenta centavos (\$1.017.204.117,90) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.026, de acuerdo con la siguiente distribución:

EROGACIONES.....	\$1.017.204.117,90
EROGACIONES CORRIENTES.....	\$ 995.165.992,80
EROGACIONES DE CAPITAL..	\$ 22.038.125,00

**Artículo 4°:** AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de pesos \$ 900.000,00 (novecientos mil pesos ) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Amortización deuda judicial – ej. anteriores .....	\$0,00
TOTAL.....	\$0,00

**Artículo 5°** - Apremios El Departamento Ejecutivo podrá circularizar las deudas vencidas que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el municipio. Vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiéndose hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciará el cobro de las mismas por vía de apremio, de aquellas cuyo monto supere el MILLON DE PESOS CON 00/100 (\$1.000.000,-). A tales efectos se autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/ o empresas especializadas en servicios de cobranza, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.

**Artículo 6°:** FINANCIAMIENTO: Estimase en la suma de \$ 0 (cero pesos) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2.026 debido a que el concepto de anticipos y/o asistencias de coparticipación se considera dentro de los recursos y/o ingresos del periodo en curso.

**Artículo 7°:** BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°:** PLANTA DE PERSONAL: Fíjese en ciento dieciocho el número de CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE ESCALAFON GENERAL Y PROFESIONALES, CONTRATADOS, JORNALIZADOS Y PERSONAL JERARQUICO, y ASESORES de acuerdo al detalle de las planillas de Planta de Personal que forman parte de las presentes actuaciones. El incremento de personal que contratare la Comisión Municipal, se efectuara en la medida de que se consigan los medios financieros que permitan dar sustentabilidad económica y financiera a los mismos.

## CAPÍTULO II

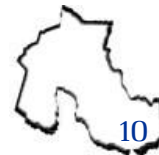
### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

**Artículo 9°:** Facultades y autorizaciones: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y sub-partidas dentro de las diferentes direcciones de la Comuna cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, con excepción de aquellas partidas que impliquen transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes y siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Art. 3° para el Departamento Ejecutivo. Autorízase en forma permanente el uso de códigos de Descuentos de haberes para Convenios firmados por la Comuna. Autorízase un tratamiento especial dentro de la Dirección de Obras Municipales respecto de la transferencia de partidas entre erogaciones corrientes –personal, bienes y servicios- hacia erogaciones de capital –trabajos públicos- y viceversa, en la medida que se vayan especificando y diferenciando las obras públicas nuevas a realizar, las obras a concluir según su grado de avance o el mantenimiento de las obras ya existentes, en base a la determinación de la incidencia de cada insumo y del personal afectado en dichas obras. Autorízase expresamente al departamento ejecutivo a contratar servicios profesionales para consultas varias en acompañamiento a la gestión. Autorízase el cambio de finalidad y función dentro de erogaciones corrientes.

**Artículo 10°:** MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, incluida su finalidad y función, en los siguientes casos: a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente. b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el artículo 18° de la presente Ordenanza. c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

**Artículo 11°:** INCREMENTO PRESUPUESTARIO Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida en un determinado recurso superara el cálculo respectivo previsto en el presupuesto, como así también si se recibieran subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar





las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarla a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley de Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario establecidos para el ámbito Municipal. Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Constitución. En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará, los correspondientes incrementos y / o disminuciones que realice del presupuesto vigente a través del Listado de “Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

**Artículo 12°:** INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS: Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

**Artículo 13°:** INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza: a) Provenientes de operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por ley de responsabilidad fiscal. b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico; c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica; d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos. Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

**Artículo 14°:** RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración de la Comuna Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará el Departamento Ejecutivo de la Comisión Municipal.

**Artículo 15°:** PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Secretaría de Gobierno llevará un Registro de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo criterios de antigüedad y ejecutoriedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados que tengan setenta (70) años cumplidos o más y / o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad y personas de bajos recursos. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, debiendo el Departamento Ejecutivo tomar los recaudos necesarios para que sean incorporados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.026. El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2.026 por este concepto está previsto en la partida de amortizaciones de deuda, según la naturaleza del probable reclamo, y se encuentran sujetas a la inclusión de las mismas dentro de los programas de financiamiento del régimen previsto bajo la ley 5435 y/o cualquier otro mecanismo de refinanciación y cancelación de deudas que implementare el Gobierno Provincial.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

**Artículo 16°:** RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de la Comuna de Volcán vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Respecto de la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales y el cuerpo deliberativo fijase como base de las mismas equivalentes a los parámetros establecidos en la liquidación real y efectiva de haberes del período Noviembre 2054 mas los ajustes que por decretos o leyes tanto provinciales como nacionales se dicten sobre el personal de escalafón general, respecto de la aplicación de la política salarial.- Asimismo dejase aprobado la liquidación realizada sobre el personal general y jerárquico realizada durante el ejercicio 2025.-

**Artículo 17°:** MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal, está sujeta a las siguientes normas: a) La discriminación de cargos podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. b) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción. Del mismo modo, se autoriza a la asignación de suplementos y adicionales no remunerativos al personal dependiente del Municipio, de cualquier régimen, escalafón y categoría, por razones de servicio o mayor función, siempre que se cuente con los recursos necesarios para atenderlos, no revistiendo los mismos el carácter de permanentes, sino que serán liquidados mientras cumplan las funciones de servicio que les dieron origen siendo como límite del mismo la mitad de los correspondiente al costo de la menor categoría del escalafón general. c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal. d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer y abonar a todo personal municipal todas las modificaciones y aumentos que el Estado Provincial otorgue a los trabajadores en el marco de las resoluciones y circulares de la Contaduría de la Provincia y Dirección de Gestión Provincia Municipios y los acuerdos de Política Salarial que se arribe con los Sindicatos. e) El personal jornalizado tendrá un régimen laboral de veinticinco días mensuales, con una jornada de seis horas, y percibirá una remuneración equivalente a la liquidación mensual del personal en Planta Permanente Municipal, gozando de los mismos derechos y obligaciones previstos para el Personal No Permanente de la Ley 3161/74, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de personal jornalizado por días efectivamente laborados y/o reducción de jornada, manteniendo la proporción salarial establecida en el apartado anterior.

**Artículo 18°:** VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL: Atento la necesidad jerarquizar la función pública y asegurar los beneficios de la carrera administrativa y el derecho a la estabilidad de los empleados públicos del Municipio, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la cobertura de vacantes existentes o a generarse por cuestiones vegetativas de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal. A tal efecto Suspéndase por el presente ejercicio la aplicación de las leyes de Emergencia Económica, Ley 5427 del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal y toda otra norma limitativa de lo aquí resuelto.

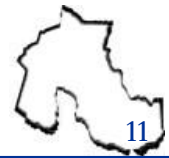
**Artículo 19°:** MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal - permanente y/o temporario - incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO

**Artículo 20°:** REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.





**Artículo 21°:** COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**Artículo 22°:** AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE: Se autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar la partida de Amortización de la Deuda Flotante y Uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2023 y de la presentación de la rendición de cuentas a la Auditoría General de la Provincia.

#### CAPÍTULO V NUEVAS DISPOSICIONES

**Artículo 23°:** GOBIERNO DIGITAL A los efectos de que el poder ejecutivo municipal de inicio a los pasos de la inserción global de la comuna a través de medios digitales, autorizase la contratación de terceros en pos de la creación de la pagina web oficial de la comuna.

**Artículo 24°:** Autonomía financiera En pos de incrementar la recaudación de los tributos que le son propios al ejido municipal, autorizase al ejecutivo a tomar las medidas necesarias para la sistematización de la Dirección de Rentas municipales, como así también llevar a cabo todo procedimiento para optimizar la misma.

**Artículo 25°:** Turismo y actividades productivas Declarase de política de estado municipal el llevar a cabo actividades en pos de fomentar el turismo y las actividades productivas en la zona regida por la Comisión Municipal de Volcán, por tal motivo, ordenase al ejecutivo llevar a cabo gestiones de promoción, autorizando la contratación de los medios necesarios para el fomento del turismo a través de publicidad, como a su vez autorizase al departamento ejecutivo a llevar adelante convenios con terceros brindándoles apoyo y asistencia técnica y financiera para llevar adelante emprendimientos que sean declarados de interés municipal por el ejecutivo.

**Artículo 26:** Se suspende para este Ejercicio 2.026 las colocaciones financieras en la medida de que existan fondos disponibles y teniendo en cuenta el actual proceso inflacionario, como así también quedan suspendidas las autorizaciones al ejecutivo municipal en la medida de las posibilidades financieras existentes a realizar colocaciones a plazo fijo y algún otro tipo de inversión de bajo nivel de volatilidad.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE FORMA

**Artículo 27:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, entréguese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Orlando Rene Galindez  
Presidente

#### Anexo A

COMUNA DE VOLCAN	
CUENTAS	PRESUPUESTO 2026
TOTAL DE RECURSOS	\$ 958.287.258,82
RECURSOS CORRIENTES	\$ 958.287.258,82
JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 12.972.716,50
<u>TRIBUTARIOS</u>	
Impuesto a los Espectáculos Públicos	\$ -
	\$ -
	\$ -
<u>NO TRIBUTARIOS</u>	\$ 12.014.159,51
Tasas	\$ 3.227.498,05
Alumbrado Público	\$ -
Barrido extracción de residuos y cons	\$ 1.949.358,49
Tasa por alineado y construcción	\$ -
Tasa por inspección Prod. Cons.	\$ 65.435,07
Tasa por control de carnes	\$ -
Tasa espetáculos Públicos y Anexos	\$ 29.248,92
Tasas varias Administrativas	\$ 1.183.455,58
	\$ -
<u>Canones</u>	\$ 2.823.968,77
Utilización de cementerios	\$ 67.497,50
Ocupación de la vía pública	\$ 392.598,77
Conseción de mercados y ferias golondrinas	\$ -
Publicidad y propaganda	\$ -
Ocupación y alquiler de inmuebles municipales	\$ 19.285,00
Habilitación comercial	\$ 800.000,00
Canones de remises	\$ 50.000,00
Espacio aéreo	\$ 1.494.587,50
	\$ -
<u>Contribuciones Especiales</u>	\$ -
Contribuciones por Mejoras	\$ -
	\$ -
<u>Otros Recursos</u>	\$ 2.735.194,64
Multa de Tránsito	\$ -
Otros ingresos eventuales (Ss. Casc. Santuyoc)	\$ 2.085.194,64
Habilitación y rehabilitación de remises	\$ -
Carnet de conducir	\$ 650.000,00
	\$ -





Jurisdicción Provincial	\$ 945.314.542,31
<u>Tributarios:</u>	\$ 945.314.542,31
<u>Impuestos</u>	\$ 16.562.913,45
Impuestos a los Automotores	\$ 16.562.913,45
	\$ -
<u>Cooparticables</u>	\$ 928.751.628,86
Creditos de Coparticipación Municipal	\$ 893.570.380,74
FDO. FIDUCIARIO PROVEED.	\$ 6.851.250,00
CRED CyO EJESA	\$ 28.329.998,12
<u>Otros Recursos ctes.</u>	\$ -
<u>T. Ctes.</u>	\$ -
Ministerio de Desarrollo Humano	\$ -
Legislatura de la Pcia. de Jujuy - Subsidio	\$ -
Ministerio de Turismo	\$ -
RECURSOS DE CAPITAL	\$ -
Recursos de Capital	\$ -
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 958.287.258,82</b>

Orlando Rene Galíndez  
Presidente

## Anexo B

## COMUNA DE VOLCAN

CUENTAS	PRESUPUESTO
	AÑO 2.026
II TOTAL DE EROGACIONES	\$ 1.017.204.117,80
A - EROGACIONES CORRIENTES	\$ 995.165.992,80
	\$ -
<u>FUNCIONAMIENTO</u>	\$ 830.366.000,69
Personal Contratados - Superiores - Jornales - Planes	\$ 364.008.623,51
Netos	\$ 402.828.746,03
Remuneraciones Adicionales	\$ 29.526.433,64
Contribuciones	\$ 34.002.197,51
Contribuciones Patronales Jubilac-Anses	\$ 25.045.872,86
Contribuciones Patronales Obra Social ISJ	\$ 8.956.324,65
	\$ -
<u>Bienes y Servicios No Personales</u>	\$ 164.799.992,11
Bienes de Consumo	\$ 75.055.360,82
Racionamiento y Alimentos	\$ 7.244.919,50
Combustible y Lubricantes	\$ 28.424.288,50
Elementos de Limpieza y materiales de aseo	\$ 1.939.726,56
Repuestos y Reparacion de Rod.	\$ 14.823.296,88
Papelería, Útiles e Impresión	\$ 3.996.871,56
Elementos y Materiales de Aseo	\$ 931.706,56
Materiales de Construcción p/Mantenimiento	\$ 15.339.534,38
Materiales y Productos Farmaceut. Zoonosis	\$ 1.571.563,75
Otros Bienes de Consumo	\$ 783.453,13
Servicios No Personales	\$ 89.744.631,29
Electricidad, Gas y Agua	\$ 27.749.399,12
Transporte y Almacenaje	\$ 2.049.031,25
Comunicaciones	\$ 482.125,00
Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$ 6.193.668,75
Publicidad y Propaganda	\$ 494.178,13
Seguros y Comisiones	\$ 1.840.751,15
Seg. ART, p/Salón Munic. Y Queb. Santuyok	\$ 1.166.906,25
Gasto de Imprenta y Reproducción	\$ 698.478,59
Implementos de Sistemas Informáticos	\$ 1.566.906,25
Viáticos y Movilidad	\$ 3.136.223,13
Eventos Culturales y Sociales Agasajo y recepción	\$ 18.014.100,00
Gastos Judiciales y Extr. Multas Indemniz.	\$ 8.570.000,00
Otros Servicios No Personales	\$ 256.124,74
Ayud. Soc.	\$ 10.977.531,25
Otros Servicios No Personales Comp. Ejesa	\$ 6.549.207,70
Intereses de la Deuda	\$ -
Intereses de la Deuda	\$ -
	\$ -
Transferencias	\$ -
p/financiar Erog. Ctes.	\$ -
Subsidios Legislatura	\$ -
Subsidios Comedores	\$ -
Subsidios Ministerio de Turismo	\$ -





Transferencias Ctes.	\$ -
B - Erogaciones de Capital	\$ -
Inversión Física	\$ 22.038.125,00
Bienes de Capital	\$ -
Trabajos Públicos	\$ -
Obras a Ejecutar	\$ 22.038.125,00
Refacc. Comedor Infantil	\$ -
Otras Refacciones	\$ -
Obras a Ejecutar / ap Nac. / Prov.	\$ -
TRANSF PARA T PUBLICOS	\$ -
AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ -
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.017.204.117,80</b>

Orlando Rene Galíndez  
Presidente

#### Anexo C

##### CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES

RECURSOS.....	\$958.287.258,82
RECURSOS CORRIENTES.....	\$958.287.258,82
RECURSOS DE CAPITAL.....	\$0,00
EROGACIONES.....	\$1.017.204.117,80
EROGACIONES CORRIENTES.....	\$995.165.992,80
EROGACIONES DE CAPITAL.....	\$ 22.038.125,00
EROGACIONES.....	\$1.017.204.117,80
RECURSOS.....	\$958.287.258,82
RESULTADO FINANCIERO.....	\$- 58.916.858,98
AMORTIZACION DE LA DEUDA.....	\$0,00
Necesidad de financiamiento.....	\$0,00

Orlando Rene Galíndez  
Presidente

#### Anexo D

##### ■ DETALLE DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE – JERÁRQUICOS – CONTRATADOS

JERARQUICO SEIS, VOCAL TRES, UN PRESIDENTE COMISION MUNICIPAL, UN SECRETARIO DE GOBIERNO, UN TESORERO EN EL ESCALAFON GENERAL.

PLANTA PERMANENTE CUARENTA Y OCHO, JORNALIZADO CINCUENTA Y CICIENT Y SEIS, CONTRATADOS SEIS, JORNALIZADO PERMENENTE VEINTE, ASESORES TRES

Total general ciento treinta y tres.-

Anexo E

■ Personal, rubros Remuneración personal, superior, en la Comisión Municipal Se toma como base de liquidación la correspondiente al periodo Noviembre de 2025, y la misma se encuentra sujeta a los ajustes de política salarial dictada por el gobierno provincial en materia salarial para el escalafón general.-

	Otros Func.	Vocales	Pte. Com. Munic.
Sueldo Básico	\$ 141.991,92	\$ 227.933,59	\$ 282.608,87
ANTIGÜEDAD POR AÑO	\$2.839,84	\$ 4.558,68	\$ 5.652,18
GASTO REPRESENT	\$5.963,66	\$ 9.573,21	\$ 11.869,58
DEC 2025	\$ 43.247,81	\$ 46.910,35	\$ 72.257,71
SUP NO REM	\$ 11.532,75	\$54.924,49	\$ 57.514,35
PARA FUNCIONES ESPECIALES			
LOS MISMOS RESULTAN AJUSTABLES	\$ 1.125,00	\$ 1.552,26	\$ 1.875
	\$ 2.244,10	\$ 2.275,04	\$ 2.500,00
	\$ 2593,96	\$ 3.125,00	\$ 3.750,00
	\$ 5.625,00	\$ 7.500,00	\$ 7.595,10
	\$ 8.750,00	\$ 11.827,31	\$ 10.000,00
	\$ 10.137,70	\$ 10.500,20	\$ 12.763,93
	\$ 20375,00	\$ 21.598,82	\$ 24.919,70 •

Asimismo los funcionarios pueden cobrar las asignaciones familiares que corresponden al escalafón general.

GALINDEZ, Orlando René Presidente Comisión Municipal de Volcán.

Localidad de Volcán, Comuna Municipal SALA DE SESION, 11 de Junio 2026.-

Orlando Rene Galíndez  
Presidente





## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Antonio, Jujuy, a los 16 días del mes de abril de 2026, siendo las 18:00 horas, se reúne el socio único de la firma **30° CINE S.A.S.**, la Srta. María Belén Revollo, DNI N° 28.157.185, titular del 100% del capital social, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1.- Renovación de la administración de la sociedad por vencimiento de mandato. 2.-Designación de la nueva Administradora. 3.- Aceptación de cargo. 1.- La socia única resuelve por unanimidad renovar las autoridades del órgano de administración debido al vencimiento del mandato anterior. 2.-Se resuelve designar como Administrador Titular a María Belén Revollo, DNI N° 28.157.185, y como Administrador Suplente a Ana Lía Revollo, DNI N° 26.232.922 3.-Los designados presentes en este acto aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Manzana A1, Lote 11,30 viv. San Antonio. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18:15 hs. ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 451-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-185/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 44284 \$3.400,00.-

**DECLARACIÓN JURADA.**- En la ciudad de San Antonio, a los 30 días del mes de Abril de 2026, quien suscribe, **MARÍA BELÉN REVOLLO**, DNI N° 28.157.185, en mi carácter de Administradora Titular de la sociedad **30 GRADOS CINES SAS**, con domicilio legal en Mzna. AP 1 lote 11, San Antonio, declaro bajo juramento: Que no me encuentro comprendido/a en las prohibiciones ni incompatibilidades establecidas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. Que no me encuentro alcanzado/a por la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) conforme la normativa vigente de la Unidad de Información Financiera (UIF). Que los datos consignados en la presente declaración son veraces y completos, asumiendo las responsabilidades legales correspondientes en caso de falsedad. Se extiende la presente a los efectos de ser presentada ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público, en el marco del expediente correspondiente a la renovación de autoridades de la sociedad. Belén Revollo DNI: 28.157.185.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 451-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-185/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 44340 \$2.800,00.-

**DECLARACIÓN JURADA.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de mayo de 2026, quien suscribe, **ANA LIA REVOLLO**, DNI N° 26.232.922, en mi carácter de Administrador Suplente de la sociedad **"30 GRADOS CINES SAS"**, con domicilio legal en calle Montegudo N° 1790, Planta Baja "A", declaro bajo juramento: Que no me encuentro comprendida en las prohibiciones ni incompatibilidades establecidas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. Que no me encuentro alcanzada por la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) conforme la normativa vigente de la Unidad de Información Financiera (UIF). Que los datos consignados en la presente declaración son veraces y completos, asumiendo las responsabilidades legales correspondientes en caso de falsedad. Se extiende la presente a los efectos de ser presentada ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público, en el marco del expediente correspondiente a la renovación de autoridades de la sociedad.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 451-DPSC-2026.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 0301-185/2026.-

San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2026.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que, la Sra. MARIA BELEN REVOLLO en el carácter de Socia Administradora de la sociedad 30 Grados Cine S.A.S, solicita la Inscripción de Renovación Autoridades de la Sociedad denominada "30 GRADOS CINE S.A.S", la de

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta de Reunión de Socios de fecha 16 del mes de Abril de 2026 de la Sociedad denominada "30 GRADOS CINE S.A.S" obrante a fs. 03/05, DD.JJ de no encontrarse incluidos y/o alcanzado por las Prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 157 y 264 L.G.S. y DDJJ sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (UIF) obrante a fs. 19/20 y fs. 27/28, todos los instrumentos certificados por la Escribana Pública Zaida Alejandra Abraham Adscripta al Registro n° 69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 2°:** DILIGENCIAS a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Mealla.-

**ARTICULO 4°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 44343 \$2.800,00.-





**Contrato constitutivo “ZONA MUSIC LIVE Sociedad por Acciones Simplificadas.”**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de junio del año 2026, COMPARECEN: los señores YONAR, IVAN LUCIANO EZEQUIEL DNI N°38.471.187, CUIL 20-38471187-2, argentino, soltero, estudiante, nacido el 18 de abril de 1995, con domicilio real en calle Carlos Reinaldo Guanuco N° 51, Barrio Alto Independencia, Humahuaca, provincia de Jujuy y TORRES, GRACIELA EDITH, DNI N° 30.726.868, CUIL 27-30726868-5, argentina, soltera, comerciante, nacida el 1 de junio de 1984, con domicilio real en Av. Martín Miguel de Güemes 751, Barrio 23 de Agosto, Humahuaca, provincia de Jujuy. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), de conformidad con la Ley 27.349 y la Ley General de Sociedades 19.550 en lo aplicable, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina “ZONA MUSIC LIVE Sociedad por Acciones Simplificadas” abreviatura “ZONA MUSIC LIVE S.A.S” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El domicilio de la sociedad se fija en calle Córdoba N° 400 esquina Corrientes, Barrio Centro, de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, República Argentina. Constituye domicilio electrónico en: [zonamusiclive@gmail.com](mailto:zonamusiclive@gmail.com). **SEGUNDA: Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **TERCERA. Objeto:** La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) facilitar la venta y distribución de entradas para eventos, ofreciendo a los usuarios una plataforma segura y conveniente para adquirirlas también podrá generar ingresos mediante la comisión por venta de entradas y brindar servicios adicionales que optimicen la experiencia del cliente. Como así también realizar organización, promoción, producción y realización de espectáculos públicos de diversa índole, incluyendo conciertos musicales, obras teatrales, eventos deportivos, festivales culturales, exhibiciones artísticas y cualquier otra actividad de entretenimiento de carácter público. Además, se encargará de gestionar y operar redes de difusión y comunicaciones, tanto físicas como virtuales, que permitan la promoción y distribución de los espectáculos mencionados, así como la interacción con el público a través de medios digitales y sociales. La sociedad podrá llevar a cabo la contratación de artistas, la gestión de espacios para la realización de los espectáculos, la venta de entradas, la producción de contenido audiovisual para su difusión en redes y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la industria del entretenimiento y las redes de comunicación. También, podrá realizar actividades conexas o complementarias que contribuyan al desarrollo y promoción de los espectáculos públicos y su difusión a través de redes, tales como la producción de material promocional específico para redes sociales, la gestión de comunidades en línea, la monetización de contenido digital, la implementación de estrategias de marketing digital y cualquier otra actividad que sea necesaria o conveniente para el logro de su objeto social. La sociedad también podrá actuar como intermediario para la contratación de terceros en calidad de proveedores de servicios. b). Explotar servicios gastronómicos y de alimentación, incluyendo elaboración, producción, transformación y comercialización de productos alimenticios y bebidas de todo tipo, así como el servicio de catering garantizando la calidad y variedad de alimentos y bebidas para eventos corporativos, sociales y privados bares, restaurantes, comedores. c) Servicio de Logística: La sociedad facilitará la contratación de empresas logísticas para el transporte, almacenamiento y distribución de productos, así como la gestión de inventarios y el seguimiento de pedidos, cubriendo las necesidades logísticas de cualquier tipo de actividad económica. d) Servicio de Seguridad: Poseerá la capacidad para ser Empresa de Seguridad Personal, Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Custodias, servicio de seguridad, vigilancia e investigaciones en general, seguridad de personas, inmuebles y mercaderías de tránsito o estacionales, conforme a la legislación vigente y/o a las que en el futuro las reemplace, dictadas o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o autónomas, gestionará la contratación de empresas de seguridad privada para la protección de bienes, instalaciones y personas en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, adaptando los servicios a las necesidades específicas de cada cliente e) Realizar la explotación directa, por sí o por cuenta de terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales; incluyendo cría, venta y cruce de ganado, tambos, cultivos, y operaciones de compra, venta y acopio de cereales. f) Crear y/o explotar agencia de viajes y turismo, con capacidad para realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales e internacionales; así como organizar y vender excursiones, paquetes turísticos, servicios de hotelería, charters y traslados dentro y fuera del país. g) Efectuar toda clase de operaciones financieras autorizadas por la legislación vigente, con exclusión de aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Además de los servicios mencionados, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, incluyendo la representación de marcas, la gestión de eventos, operaciones inmobiliarias, consultoría empresarial y cualquier otra actividad relacionada con los servicios de intermediación y gestión. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, sin otras limitaciones que las establecidas por la ley o este contrato. **CUARTA: Cumplimiento del objeto:** Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación omisión y/o depósitos; c) Celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles comerciales. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; g) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de cualquiera sea la forma jurídica, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.** Se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), dividido en QUINIENTAS (500) acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **SEXTA: Transmisibilidad de cuotas sociales.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad por medio fehaciente. **SÉPTIMA: Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán





por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **OCTAVA: Órgano de gobierno.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Asimismo, toda decisión que importe acto de disposición o acto de administración que de alguna manera modifique o altere de manera significativa el capital social, requerirá las tres cuartas partes del capital total. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **NOVENA: Órgano de Fiscalización.** La sociedad prescinde de la sindicatura. **DÉCIMA: Ejercicio Social.** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **UNDÉCIMA:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **DÉCIMO SEGUNDA:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMO TERCERA:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en calle Córdoba N° 400, esquina Corrientes, Barrio Centro, de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo electrónico en: [zonamusiclive@gmail.com](mailto:zonamusiclive@gmail.com) **2. CAPITAL SOCIAL:** YONAR IVAN LUCIANO EZEQUIEL DNI N°38.471.187, CUIL 20-38471187-2 suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones valor nominal de cada acción de pesos diez mil (\$10.000,00) por un valor nominal total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00). TORRES GRACIELA EDITH DNI N° 30.726.868, CUIL 27-30726868-5, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones por un valor nominal de cada acción de pesos diez mil (\$10.000.000,00) por un valor total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00). En este acto se integra el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, equivalente a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000), mediante depósito en cuenta judicial del Banco Macro a nombre de Fiscalía de Estado, correspondiendo PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$625.000) a cada socio. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de la Entidad Bancaria correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador Titular a: **TORRES GRACIELA EDITH, DNI N° 30.726.868, CUIL 27-30726868-5,** argentina, soltera, comerciante, nacida el 1 de junio de 1984, con domicilio real en Av. Martín Miguel de Güemes 751, Barrio 23 de Agosto, Humahuaca, provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Designar Administrador suplente a: **YONAR IVAN LUCIANO EZEQUIEL DNI N°38.471.187, CUIL 20-38471187-2,** argentino, soltero, comerciante, nacido el 18 de abril de 1995, con domicilio real en calle Carlos Reinaldo Guanuco N°51, Barrio Alto Independencia, Humahuaca, provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES LEY 19550:** El Sr. YONAR, IVAN LUCIANO EZEQUIEL D.N.I. 38.471.187 y la Sra.: TORRES, GRACIELA EDITH D.N.I. 30.726.868, en el carácter invocado, declaran bajo juramento que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones ni poseen incompatibilidades para ocupar los cargos mencionados, conforme lo previsto en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550. No se encuentra comprendida en prohibiciones ni incompatibilidades previstas en los arts. 157 y 264 de la Ley 19.550. 4-Declaran quién es el Beneficiario Final de la sociedad, conforme lo exige la Res. UIF 112/2021, siendo ambos socios, YONAR IVAN LUCIANO EZEQUIEL y TORRES GRACIELA EDITH, los beneficiarios finales en proporción a sus aportes. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° C 00017823- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALIA DE ESTADO**

**DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**RESOLUCION N° 473-DPSC-2026.-**

**CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-280/2026.-**

**San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2026.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Sra. GRACIELA EDITH TORRES, en carácter de SOCIA ADMINISTRADORA TITULAR de la firma "ZONA MUSIC LIVE S.A.S.", Solicita Inscripción de Constitución y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 16 de junio de 2026 de ZONA MUSIC LIVE S.A.S.





**ARTICULO N° 2:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 32000420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO N° 3:** REQUERIR que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo de la Sra. GRACIELA EDITH TORRES.-

**ARTICULO 5°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
01 JUL. LIQ. N° 44352 \$4.300,00.-

**“PADRI.S.A.S.”**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de abril del año 2026, en el Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, COMPARECEN: **LAREDO PATRICIA SILVINA DNI 33.757.996**, CUIL 27-33.757.996-0, nacida el día 31 de julio del año 1988, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión Odontóloga, argentina, con domicilio real en calle Portugal N° 90, Barrio Alto La Viña de esta Capital; **CESARINI ADRIANO**, DNI **36.856.286**, CUIL 20-36.856.286-7, argentino, nacido el día 20 de abril del año 1992, quien manifiesta ser soltero, de profesión Lic. en Administración de Empresa, con domicilio real en calle Castulo Aparicio N° 855, Barrio Constitución de la ciudad de Palpalá, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina “PADRI SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1- La elaboración, producción, industrialización, preparación, fraccionamiento, envasado, conservación, distribución, comercialización y venta de alimentos en general, en especial pollo a la parrilla, comidas elaboradas, productos gastronómicos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, para consumo en el establecimiento, para llevar, mediante servicios de entrega a domicilio (delivery), plataformas digitales o cualquier otro canal de comercialización. 2- La explotación de establecimientos gastronómicos tales como parrillas, rotiserías, restaurantes, bares, confiterías, locales de comidas rápidas, food trucks, cocinas ocultas (dark kitchens), y cualquier otro formato vinculado a la actividad gastronómica. 3 - La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización de materias primas, insumos, mercaderías, maquinarias, equipamiento, utensilios, productos alimenticios y bebidas, relacionados directa o indirectamente con la actividad. 4 - La organización, producción, gestión y prestación de servicios gastronómicos integrales para eventos sociales, corporativos, institucionales, catering, servicios especiales y concesiones gastronómicas. 5 - La creación, desarrollo, explotación, cesión, licenciamiento y comercialización de marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de negocio, franquicias, know-how y sistemas vinculados a la actividad gastronómica. 6- La explotación de canales digitales, plataformas de comercio electrónico, aplicaciones móviles y sistemas tecnológicos para la comercialización, gestión y operación de servicios gastronómicos. 7- La inversión, participación y asociación con otras sociedades o emprendimientos, nacionales o extranjeros, vinculados directa o indirectamente con el objeto social. 8- La adquisición, explotación, arrendamiento, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles destinados al desarrollo de la actividad. 9- La prestación de servicios de asesoramiento, capacitación, consultoría y gestión en materia gastronómica, operativa, comercial y de franquicias. 10- La realización de actividades de logística, transporte, almacenamiento y distribución de mercaderías propias o de terceros. 11- La obtención, gestión y explotación de concesiones, licencias, permisos y habilitaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. 12- La sociedad podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. 13- La sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con el objeto social. 14- Podrá realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto. Pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 15- La realización de cualquier otra actividad lícita, conexa o complementaria que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal. La Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO: Cumplimiento del objeto:** Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y derechos; b) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos y transporte en general; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; f) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: Capital Social:** El Capital Social es de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones con 00/100), representado por cinco mil acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO: Transmisibilidad de acciones.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **Transferencia de las acciones:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más





personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de gobierno.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o a la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización.** La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social.** El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación.** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Ruta N° 56 3,092 – (Dpto 3), S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. DOMICILIO ELECTRÓNICO.** La sociedad constituye domicilio electrónico en la dirección de correo electrónico patolaredo123@gmail.com, donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se cursen en relación con la actividad societaria, considerándose plenamente eficaces a todos los efectos legales mientras no se notifique fehacientemente su modificación. **3. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social, con el siguiente detalle: (a) La socia LAREDO PATRICIA SILVINA, suscribe la cantidad de tres mil (3000) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) El socio ADRIANO CESARINI suscribe la cantidad de dos mil (2000) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de una Entidad Financiera, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador Titular a: LAREDO PATRICIA SILVINA DNI 33.757.996, CUIL 27-33.757.996-0, nacida el día 31 de julio del año 1988, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión Odontóloga, argentina, con domicilio real en calle Portugal N° 90, Barrio Alto La Viña de esta Capital, Provincia de Jujuy. Acepta el cargo que le ha sido otorgado, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no reviste la condición de Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador Suplente a: ADRIANO CESARINI, argentino, con D.U. (Documento Único) N° 36.856.286, CUIL/T 20-36.856.286-7, nacido el día del año 20 de abril del año 1992, quien manifiesta ser soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la calle Castulo Aparicio N° 855, Barrio Constitución de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular LAREDO PATRICIA SILVINA DNI 33.757.996, CUIL 27-33.757.996-0, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** LAREDO PATRICIA SILVINA, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES ROLON GAMARRA, DOCUMENTO ÚNICO N° 32.001.898, contadora publica del foro local, con M.P 1568, correo electrónico: [robertarolongamarr@gmail.com](mailto:robertarolongamarr@gmail.com), para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, otorga poder especial a favor de MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES ROLON GAMARRA, DOCUMENTO ÚNICO N° 32.001.898, [contable@qualitycva.com](mailto:contable@qualitycva.com), para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° C 00008523- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 477-DPSC-2026.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-208/2026.-

San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2026.-

VISTO:





Las actuaciones de referencia mediante la cual la C.P. MARIA ROBERTA DE LOS A. ROLON GAMARRA, en carácter de representante legal de la firma "PADRI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS". Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD.-

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "PADRI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS." Celebrada en fecha 27 de abril de 2026 y certificada el 6 de mayo de 2026, firmadas por ADRIANO CESARINI D.N.I.36.856.286 Y PATRICIA SILVINA LAREDO D.N.I. 33.757.996; D.D.J.J. de Patricia Silvina Laredo DNI 33.757.996 y Cesarini, Adriano D.N.I. 36.856.286 con firmas certificadas por la Esc. María Laura Morales Titular del Registro Notarial N° 74.-

**ARTICULO N° 2:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO N° 3:** REQUERIR que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo de la C.P. María Roberta de los A. Rolon Gamarra.-

**ARTICULO 5°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUL. LIQ. N° 44347 \$4.300,00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO CRECIMIENTO Y GESTIÓN S.A.S.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis, comparece el Lic. Hugo José Dori, argentino, nacido el 7 de febrero de 1995, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 38.408.220, CUIL N.º 20-38408220-4, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Avenida Jorge Cafrune 530, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, C.P. 4603, quien manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada unipersonal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 27.349, las normas complementarias aplicables y las cláusulas que siguen. **PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL.** La sociedad se denominará "CRECIMIENTO Y GESTIÓN S.A.S." y tendrá su sede social en Avenida Juan Domingo Perón 1500, Barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, C.P. 4600. Podrá establecer agencias, sucursales, representaciones o cualquier otro tipo de establecimiento en cualquier punto del país o del exterior. **SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, organización, administración, coordinación, dirección, gerenciamiento y gestión en materia empresarial, administrativa, financiera, patrimonial e inmobiliaria; la administración, desarrollo, explotación y gerenciamiento de bienes, actividades, negocios, proyectos, emprendimientos, fondos de comercio, establecimientos y unidades económicas, propios o de terceros; la prestación de servicios administrativos, operativos y de soporte vinculados a fideicomisos, emprendimientos estructurados y negocios de terceros; y la realización de inversiones propias en activos financieros, mobiliarios e inmobiliarios. En particular, podrá intervenir en la administración integral, operativa y funcional de fideicomisos y negocios organizados, incluyendo la coordinación general, la gestión administrativa, la ejecución operativa, el control de gestión, el seguimiento contractual, la administración documental, las cobranzas y pagos por cuenta y orden de terceros en el marco de mandatos debidamente instrumentados, y el soporte integral para su desarrollo y funcionamiento, pudiendo actuar como administradora o prestadora de servicios, sin asumir el carácter de fiduciaria salvo designación expresa en cada caso y cumplimiento de las exigencias legales correspondientes. Se deja expresamente establecido que la sociedad podrá prestar servicios a fideicomisos, estructuras o negocios en los cuales sus socios, accionistas, administradores o personas vinculadas actúen en carácter de fiduciarios, beneficiarios, fideicomisarios u otros roles, pudiendo celebrarse los correspondientes contratos en condiciones de mercado y con la debida transparencia, sin que ello implique incompatibilidad ni prohibición alguna, en la medida en que se respeten las normas legales aplicables. Asimismo, podrá prestar servicios de soporte operativo y administrativo, incluyendo la coordinación y administración de recursos humanos propios o contratados, la organización de equipos de trabajo y la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de fideicomisos, emprendimientos y actividades de terceros. A tales fines, podrá realizar estudios, análisis, informes, presupuestos, proyecciones, evaluaciones de factibilidad, planificación estratégica, organización administrativa, control de gestión y toda actividad vinculada con la formulación, ejecución, seguimiento y desarrollo de proyectos y negocios. Como actividad complementaria, podrá brindar servicios de consultoría, asesoramiento y planificación en materia empresarial, administrativa y patrimonial, incluyendo la organización de negocios, la optimización de estructuras y la asistencia en la toma de decisiones. En forma accesoria, podrá prestar servicios de planificación patrimonial y estructuración de inversiones, incluyendo asesoramiento general sobre organización de activos y estructuras jurídicas en el país y en el exterior, sin implicar en ningún caso administración de carteras de terceros, intermediación financiera ni asesoramiento financiero sujeto a regulación especial. Igualmente, podrá desarrollar actividades inmobiliarias en todas sus formas, incluyendo la adquisición, enajenación, cesión, permuta, construcción, refacción, desarrollo, urbanización, loteo, subdivisión, administración, locación, arrendamiento, leasing, explotación, gerenciamiento y comercialización de bienes inmuebles, propios o de terceros. La sociedad podrá realizar inversiones por cuenta propia en activos financieros, mobiliarios e inmobiliarios, tanto en el país como en el exterior, administrar su cartera propia y participar en proyectos, negocios y emprendimientos. Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y administrativos; adquirir, vender, ceder, permutar, administrar, gravar y disponer de bienes; tomar y dar en locación, arrendamiento o leasing; contratar obras y servicios; otorgar y recibir mandatos, representaciones, concesiones, franquicias, licencias, agencias y distribuciones; asociarse con terceros; participar en otras sociedades; constituir o integrar uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios, joint ventures, fideicomisos y demás contratos asociativos; establecer sucursales en el país o en el exterior; contraer obligaciones, obtener financiamiento y constituir garantías. Queda expresamente establecido que la sociedad no realizará actividades de intermediación financiera, captación de ahorro público ni ninguna otra actividad reservada a entidades sujetas a regulación especial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos lícitos vinculados directa o indirectamente con su objeto, así como aquellos que resulten necesarios, accesorios, complementarios o conducentes para su cumplimiento. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio único, Lic. Hugo José Dori, D.N.I. N.º 38.408.220, suscribe la totalidad del capital social, esto es, ciento cincuenta (150) acciones por un valor total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000). Las acciones suscriptas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, obligándose el socio único a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha del presente instrumento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio, se afectará el cinco por ciento (5 %) a la integración de la reserva legal, hasta tanto ésta alcance el límite establecido por la normativa vigente. El remanente podrá ser objeto de distribución al socio único, por decisión expresa de éste, o permanecer, en todo o en parte, en el patrimonio social, con destino a reservas facultativas o a resultados no asignados. **QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.** El capital





social podrá aumentarse por decisión del socio único, dentro de los límites y con el alcance previstos por la normativa aplicable. La decisión respectiva deberá consignar, como mínimo, el monto del aumento, la cantidad de acciones a emitir, las condiciones de emisión e integración, el valor de emisión si correspondiere, el plazo para la integración y la forma de su instrumentación. **SEXTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración de la sociedad estará a cargo del Lic. Hugo José Dori, D.N.I. N° 38.408.220, quien revestirá el carácter de Administrador Titular, durará en el cargo por plazo indeterminado y ejercerá, además, la representación legal de la sociedad, con el uso de la firma social. En tal carácter, tendrá las facultades necesarias para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social o vinculados directa o indirectamente con él, con sujeción a la ley, al presente instrumento y a las decisiones que adopte el socio único. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. En consecuencia, se designa como Administradora Suplente a la Arq. Giuliana Dori, D.N.I. N° 37.508.832, con domicilio en Avenida Jorge Cafrune 530, El Carmen, Provincia de Jujuy, quien reemplazará al Administrador Titular en caso de ausencia, impedimento, vacancia o cualquier otro supuesto que torne necesaria su actuación, con los alcances previstos por la normativa aplicable. **SÉPTIMA:** AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DOCUMENTAL A FAVOR DEL DR. ADOLFO DE BEDIA QUINTANA. Sin perjuicio de que la representación legal corresponde en forma exclusiva al Administrador Titular, se autoriza especialmente al Dr. Adolfo de Bedia Quintana, D.N.I. N° 36.048.940, abogado, M.P. N° 4842, con domicilio en calle Alvear 535 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para intervenir en gestiones operativas, administrativas, contractuales, bancarias, fiscales y registrales vinculadas con el desenvolvimiento de la sociedad, y para suscribir presentaciones, notas, declaraciones, solicitudes, convenios, contratos, formularios y demás documentación en nombre de la sociedad, únicamente cuando medie autorización previa, expresa y por escrito del Lic. Hugo José Dori. En consecuencia, el Dr. Adolfo de Bedia Quintana no podrá actuar por sí solo, ni obligar o comprometer autónomamente a la sociedad, ni ejercer en forma independiente el uso de la firma social. Toda actuación realizada al amparo de la presente autorización deberá estar respaldada por instrucción escrita previa emanada del Lic. Hugo José Dori, en su carácter de socio único y Administrador Titular, con individualización suficiente del acto autorizado, su alcance y sus límites. Dicha instrucción podrá instrumentarse mediante acta, autorización particular suscripta por el socio único, poder especial o cualquier otro documento escrito inequívoco. La ausencia de autorización previa, expresa y escrita tornará la actuación inoponible en el orden interno de la sociedad y hará personalmente responsable al autorizado por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a terceros de buena fe. **OCTAVA:** ACEPTACIÓN DE CARGO Y DECLARACIONES JURADAS. El Lic. Hugo José Dori acepta en este acto el cargo de Administrador Titular de la sociedad y declara bajo juramento que no se encuentra alcanzado por causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para el ejercicio del cargo, y que informará oportunamente cualquier modificación relevante de las circunstancias aquí declaradas, dentro del plazo legal correspondiente. La Arq. Giuliana Dori acepta en este acto el cargo de Administradora Suplente y declara bajo juramento que no se encuentra alcanzada por causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para el ejercicio del cargo, comprometiéndose a informar oportunamente cualquier modificación relevante de las circunstancias aquí declaradas dentro del plazo legal correspondiente. El Dr. Adolfo de Bedia Quintana acepta la autorización especial conferida en la cláusula precedente, dejándose expresamente establecido que la misma no importa designación como representante legal orgánico de la sociedad, ni le confiere facultades autónomas de administración o representación. **NOVENA:** DOMICILIO ELECTRÓNICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIETARIA. La sociedad constituirá domicilio electrónico válido para todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones, remisión de documentación y demás actos societarios que así lo requieran, en la dirección de correo electrónico [hugojosedor@gmail.com](mailto:hugojosedor@gmail.com), la que se tendrá por formalmente constituida a todos los efectos legales y societarios. Toda notificación cursada a dicho domicilio se considerará válida y eficaz a los efectos legales y societarios, siempre que pueda acreditarse técnicamente su remisión. También podrán utilizarse, con fines operativos, medios electrónicos complementarios tales como servicios de mensajería instantánea, plataformas de videoconferencia y sistemas de gestión colaborativa. Sin embargo, los efectos legales y el cómputo de plazos se regirán por las comunicaciones cursadas al domicilio electrónico formalmente constituido, salvo decisión expresa en contrario del socio único. **DÉCIMA:** DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO. Mientras la sociedad permanezca integrada por un único socio, éste ejercerá las atribuciones que la ley confiere al órgano de gobierno, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza unipersonal de la sociedad. Todas sus decisiones deberán instrumentarse por escrito y asentarse en el libro de actas respectivo o en el soporte legalmente admisible, con indicación de la fecha, su contenido y la firma correspondiente. Deberán documentarse del mismo modo, entre otras, las decisiones relativas a la reforma del instrumento constitutivo, aumento o reducción de capital, incorporación de nuevos socios, transmisión de acciones, designación o remoción de administradores, aprobación de estados contables, distribución de utilidades, disolución de la sociedad y todo otro acto de relevancia institucional. **DÉCIMA PRIMERA:** TRANSMISIÓN DE ACCIONES E INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS. La transmisión total o parcial de las acciones del socio único a favor de terceros deberá instrumentarse por escrito y asentarse en el Libro de Registro de Acciones. Toda cesión o transferencia que implique la incorporación de uno o más nuevos accionistas dará lugar, en su caso, a la adecuación del presente instrumento constitutivo y a la reorganización del régimen de funcionamiento societario, en la medida en que resulte necesaria por la pérdida del carácter unipersonal de la sociedad. **DÉCIMA SEGUNDA:** EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables y la documentación societaria pertinente, los que serán considerados y aprobados por decisión del socio único, con la constancia respectiva en el libro correspondiente. **DÉCIMA TERCERA:** UTILIDADES. De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el límite establecido por la normativa aplicable. El remanente podrá ser distribuido al socio único por decisión expresa de éste o mantenerse, total o parcialmente, en la sociedad bajo la forma de reservas facultativas o resultados no asignados. **DÉCIMA CUARTA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales legales o contractuales, la liquidación será practicada por el Administrador Titular o por la persona que designe el socio único. Una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiere, corresponderá al socio único o a quienes resulten titulares de las acciones al tiempo de la liquidación. **DÉCIMA QUINTA:** DECLARACIÓN JURADA DEL SOCIO ÚNICO. El Lic. Hugo José Dori declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para revestir la calidad de socio de una Sociedad por Acciones Simplificada; que se compromete a informar fehacientemente cualquier modificación de las circunstancias aquí declaradas dentro del plazo legal correspondiente; y que cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia societaria, fiscal y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, en todo cuanto le resulte exigible. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL. El socio fundador y único accionista, Lic. Hugo José Dori, D.N.I. N° 38.408.220, declara bajo juramento que reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad, en virtud de su participación accionaria directa equivalente al cien por ciento (100%) del capital social, y que no existen otras personas humanas que ejerzan el control directo o indirecto de la sociedad. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier modificación de esta situación dentro del plazo legal correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA:** FISCALIZACIÓN. La sociedad no contará con órgano de fiscalización ni sindicatura mientras no se configure alguno de los supuestos legales que tomen obligatoria su constitución. **DÉCIMA OCTAVA:** MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que se suscite entre la sociedad, el socio único, los administradores, apoderados, autorizados o terceros vinculados con el funcionamiento societario procurará ser resuelta, en forma previa, mediante una instancia de negociación o mediación, sin perjuicio de la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **DÉCIMA NOVENA:** LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento se regirá por las leyes de la República Argentina. Toda controversia vinculada con su interpretación, ejecución o validez será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **VIGÉSIMA:** AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Se autoriza al Dr. Adolfo de Bedia Quintana, D.N.I. N° 36.048.940, M.P. N° 4842, con domicilio en Alvear 535, San Salvador de Jujuy, y al Dr. Felipe de Bedia Quintana D.N.I. N° 36.048.939, con domicilio en Alvear 535, San Salvador de Jujuy, para realizar todos los trámites de constitución, inscripción, publicación, registración y demás gestiones administrativas vinculadas con el presente instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Boletín Oficial, ARCA, Dirección Provincial de Rentas y cualquier otro organismo público o privado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones formales no sustanciales, otorgar instrumentos aclaratorios o complementarios, contestar observaciones y realizar todas las diligencias necesarias para obtener la inscripción y puesta en funcionamiento de la sociedad. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- ACT. NOT. N° C 00007766- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





RESOLUCION Nº 432-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-250/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**01 JUN. LIQ. Nº 44319 \$4.300,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA CONDICIÓN DE PEP E INCOMPATIBILIDADES LEY N.º 19.550. ADOLFO DE BEDIA QUINTANA, DNI N.º 36.048.940, CUIT/CUIL N.º 20-36048940-0, en carácter de Autorizado especial para trámites de inscripción y gestión administrativa, manifiesta bajo declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 157 y 264 de la Ley N.º 19.550 de Sociedades Comerciales. Asimismo, declara que reviste la condición de Persona Expuesta Políticamente —PEP— en razón de su vínculo familiar con su hermano, Sr. Javier Ignacio de Bedia Quintana, quien se desempeña como Fiscal Anticorrupción Adjunto de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de 2026.- ACT. NOT. Nº C 00010063- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. Nº 69- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION Nº 432-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-250/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**01 JUN. LIQ. Nº 44320 \$4.300,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (Ley N. 25.246 y modif. -Resoluciones UIF aplicables).** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), **GIULIANA DORI**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente". Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF). **GIULIANA DORI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fieles, y que NO reviste la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Asimismo, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI Nº 37.508.832 País y autoridad de emisión: ARGENTINA/REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Carácter invocado: Administradora Suplente CUIT/CUIL Nº: 27-37508832-6 Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de 2026.- ACT. NOT. Nº C 00010060- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. Nº 69- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 432-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-250/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**01 JUN. LIQ. Nº 44320 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. (Ley N. 25.246- modif.- Resoluciones UIF aplicables)** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **HUGO JOSÉ DORI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentra comprendido ni alcanzado por la nómina de Personas Expuestas Políticamente. **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF). **HUGO JOSÉ DORI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fieles, y que NO reviste la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Asimismo, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: DNI N.º-36:408-220 País y autoridad de emisión: República Argentina Registro Nacional de las Personas Carácter invocado: Socio y Administrador Titular de la sociedad CUIT/CUIL N.: 20-384062204 Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, República Argentina, a los 16 días de mes de abril de 2026.- ACT. NOT. Nº 00007769- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. Nº 69- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**FISCALIA DE ESTADO**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**RESOLUCION Nº 432-DPSC-2026.-**  
**CORRESPONDIENTE A EXPTE. Nº 301-250/2026.-**  
**San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2026.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ADOLFO DE BEDIA QUINTANA, en carácter de APODERADO de la firma "CRECIMIENTO Y GESTION S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**  
**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 13 de abril de 2026 y Declaraciones Juradas de "CRECIMIENTO Y GESTION S.A.S."

**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

**ARTICULO 5°:** DILIGENCIAS a cargo del DR. ADOLFO DE BEDIA QUINTANA.-

**ARTICULO 6°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUN. LIQ. N° 44320 \$2.800,00.-

**LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS LABJUY SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 02 días del mes de Junio del año 2026, entre los Sres. VARELA NESTOR RAUL, DNI 17081800, argentino, C.U.I.L. / C.U.I.T. N.º 20-17081800-1, nacido el día 19 de noviembre del año 1964, divorciado, email varelalab\_03@hotmail.com, teléfono 3885149262, con domicilio en calle Zegada 116 barrio Alte. Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; y la señora CAROLA DEL VALLE TAPIA, DNI 21.390.573, argentina, C.U.I.T. / C.U.I.L. N.º 27-21390573-8, nacida el día 11 de enero del año 1970, divorciada, [cvtapia@fca.unju.edu.ar](mailto:cvtapia@fca.unju.edu.ar), teléfono 3885096529, domiciliada en Ismael Carrillo 160 barrio Los Perales, provincia de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la cual se registrará por las leyes N.º 27.349, la Ley de Sociedades Comerciales N.º 19.550, y de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones que se detallan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS LABJUY SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro de la Provincia de Jujuy y/o del país a la realización de las siguientes actividades: a) Prestaciones bioquímicas. b) Realización de prácticas analíticas de laboratorio en las siguientes especialidades: citología, hematología, biología molecular, microbiología, bacteriología, micología, parasitología, virología, inmunología, bromatología, toxicología, estudios de suelos, análisis industriales y la producción y conservación de productos para las prácticas citadas, destinadas a la prevención y al diagnóstico de las enfermedades, recuperación y conservación de la salud, la investigación y la docencia, el asesoramiento público y privado en la materia y a la realización de pericias y toda otra actividad destinada al cumplimiento de estos fines. c) Realizar actividades de consultas, estudios, direcciones técnicas, comisiones, empleos y cargos que requieran conocimiento científico o tecnológico de la profesión de bioquímico en instituciones médicas con internación de primer, segundo y tercer nivel. d) Realización de toma de muestras biológicas. e) Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. f) La sociedad podrá ejercer operaciones de consignaciones, gestión de negocios, comisiones y cobranzas en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. La sociedad también podrá efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias y/o financieras, con excepción de las prescriptas en la Ley de Entidades Financieras, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las previstas por el Código Civil y Comercial de la Nación. También podrá otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. **ARTÍCULO CUARTO.** Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, participar de licitaciones y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. **ARTÍCULO QUINTO.** Capital: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000, representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$20.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. NÉSTOR RAÚL VARELA aporta noventa y nueve (99) acciones y la Sra. CAROLA DEL VALLE TAPIA aporta una (1) acción. La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, equivalente a \$500.000, acreditándose oportunamente con el correspondiente comprobante de depósito. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará dentro del plazo máximo de dos años contados desde la inscripción de la sociedad. El capital social puede aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27439. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias en el art. 244 párrafo cuarto de la ley de sociedades comerciales 19550, sin perjuicio de su derecho de asistir a reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá por el solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550. **ARTÍCULO SEPTIMO.** Transferencia de acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración tiene a su cargo la representación de la sociedad. Si fuera plural, los administradores actuarán en forma indistinta. Durarán en sus cargos por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes y deberán incorporarse al Libro de Actas. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria podrá realizarse por medio fehaciente o por medios electrónicos que aseguren su recepción. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como designación o revocación de administradores, se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios,





con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1.- SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social calle Zegada 116 barrio Almirante Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en la casilla de email [varelab\\_03@hotmail.com](mailto:varelab_03@hotmail.com), teléfono 3885149262. **2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE. DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD:** Designar Administrador Titular a: NESTOR RAUL VARELA, DNI Nº 17.081.800, C.U.I.T. Nº 20-17081800-1, nacido el día 19 de noviembre de 1964, nacionalidad argentino, divorciado, con domicilio en calle Zegada Nº 116, Barrio Almirante Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias. Asimismo, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO reviste la condición de Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido por las Resoluciones vigentes de la Unidad de Información Financiera (UIF). Designar Administradora Suplente a: CAROLA DEL VALLE TAPIA, DNI Nº 21.390.573, C.U.I.T. Nº 27-21390573-8, nacida el día 11 de enero de 1970, nacionalidad argentina, divorciada, con domicilio en calle Ismael Carrillo Nº 160, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias. Asimismo, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO reviste la condición de Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido por las Resoluciones vigentes de la Unidad de Información Financiera (UIF). La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado, asumiendo el Administrador Suplente únicamente en caso de ausencia, incapacidad, impedimento o vacancia. La sociedad constituye domicilio electrónico en la siguiente dirección de correo electrónico: [varelab\\_03@hotmail.com](mailto:varelab_03@hotmail.com), donde serán válidas todas las notificaciones cursadas por medios electrónicos conforme la normativa vigente. **3.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los comparecientes declaran bajo juramento que el Sr. NESTOR RAUL VARELA, DNI Nº 17.081.800, C.U.I.T. Nº 20-17081800-1, titular de noventa y nueve (99) acciones ordinarias representativas del noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad en los términos de la normativa vigente. Asimismo, se deja constancia que la Sra. CAROLA DEL VALLE TAPIA, DNI Nº 21.390.573, C.U.I.T. Nº 27-21390573-8, es titular de una (1) acción ordinaria representativa del uno por ciento (1%) restante del capital social. **4.- PODER ESPECIAL:** Los socios otorgan poder especial al Dr. Sergio Álvaro Orlando Virreyra, abogado, Matrícula Profesional Nº 1671, DNI Nº 24.612.271, para que actuando en nombre y representación de la sociedad realice todos los trámites tendientes a la constitución, inscripción y puesta en funcionamiento de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, municipalidades, entidades bancarias y cualquier otro organismo público o privado. A tal efecto, queda expresamente facultado para presentar escritos, formular peticiones, aceptar y contestar observaciones, efectuar modificaciones formales o materiales al presente instrumento constitutivo, incluso respecto de la denominación social si fuera necesario, suscribir instrumentos públicos y/o privados complementarios, gestionar publicaciones legales, solicitar rúbrica de libros, tramitar claves fiscales y registros digitales, constituir domicilios electrónicos, retirar documentación y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias resulten necesarias para obtener la inscripción definitiva y regular funcionamiento de la sociedad. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 2 días del mes de Junio del año 2026.- ACT. NOT. Nº C 00012280- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. Nº 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALIA DE ESTADO**

**DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**RESOLUCION Nº 453-DPSC-2026.-**

**CORRESPONDIENTE A EXPTE. Nº 301-258/2026.-**

**San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2026.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. SERGIO ALVARO ORLANDO VIRREYRA, en el carácter de apoderado de "LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS LABJUY SAS", solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE LABJUY SAS" y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de ésta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO -**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del instrumento constitutivo de "LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS LABJUY SAS" de fecha 02 de junio de 2026 (fs.2/6), con firmas certificadas por Escribano Publico Rodriga José Sueiro y Sueiro, Titular del Registro Notarial Nº 79, firmadas por Carola del Valle Tapia DNI 21.390.573 y Néstor Raúl Varela DNI 17.081.800.-

**ARTICULO Nº 2:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro SA, radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO Nº 3:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA perteneciente a la sociedad o socio/a a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4º:** DILIGENCIAS cargo del Dr. SERGIO ALVARO ORLANDO VIRREYRA.-

**ARTICULO 5º:** Agregar copia en autos notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 JUN. LIQ. Nº 44339 \$4.300,00.-





## REMATES

**FELIX DANIEL BATALLA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MATRÍCULA Nº 42**

JUDICIAL CON BASE: LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA AZOPARDO Nº 413 ESQUINA R. GUTIERREZ BARRIO ALTE. BROWN DE ESTA CIUDAD.- S.S. DRA. RONDON MARISA ELIANA, Juez de Primera Instancia C. y C. Nº 3 Secretaria 6 en el **Expte. C-253279/24** Caratulado: "EJECUTIVO : RAMIREZ GRISELDA ELIZABETH c/ RIVERA LEONARDO ARIEL " comunica que el Martillero Publico Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula Nº 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, de la nuda propiedad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 69/100 CTVOS. (\$1.355.196,69) sobre un sexto (1/6) parte indivisa que le corresponde al Sr. Rivera Leonardo Ariel DNI 24.941.855 del inmueble embargado individualizado como: CC.1; SECC. 11; MZA. 137; PARCELA 56; PADRON A-14681, MATRICULA A-23395; ubicado sobre Avenida Azopardo Nº 413 del Barrio Alte. Brown Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta ciudad; el que tiene las siguientes medidas: fte. O.: 22,71 m. ochava de 4,00 m; Fte. N.: 7,18m; C/ Fte. E.: 25,63 m.; C/fte. S.: 10,00m.; encerrando una superficie de 251,84 m2; y limita O.: calle; N.: Avda. Azopardo; E.: parcela 57; y al S.: Parcela 55. Que según acta de constatación de fecha 26/02/2026 la vivienda se encuentra ocupada; REGISTRA: EMBARGO: en esta causa- Títulos de Propiedad, deudas inmobiliaria y municipales corren encuentran agregados en Expte. de referencia. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el adquirente deberá depositar el 10% del valor de la subasta en concepto de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial del Banco Macro perteneciente a los autos y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión; subasta que tendrá lugar EL DIA 1º DE JULIO DEL AÑO 2026 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de Junio del 2026.-

**24/29 JUN. 01 JUL. LIQ. Nº 44290 \$3.800,00.-**

**GUILLEMO ADOLFO DURAND**  
**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL**  
**MAT. Nº 11**

BASE: 239.290,78 FURGON PARTNER AÑO 2015.- S.S. La Sra. Jueza de 1ra. Inst. C. y C. Nº 7, Secretaria 13 en el **Expte. C-141378/2019.-** Ejecución Prendaria: CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LAMAS ALFREDO, comunica por 2 veces en 15 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y CON BASE DE \$239.290,79.- Un automotor marca Peugeot, tipo furgón, modelo Partner Comfort 1.4 motor marca Peugeot Nº 10DBSW00322711, chasis marca Peugeot Nº 8AEGCKSCGG501660, dominio OSV 762, año 2015 en el estado condiciones en que el mismo se encuentra, Registrando embargo en esta causa, se deja constancia así mismo que se han agotado las diligencias tendientes a determinar el municipio de inscripción del vehículo -habiéndose oficiado a las Municipalidades de San Salvador de Jujuy, Tilcara, Mamará y notificado al demandado sin resultado positivo, no habiéndose podido determinar el municipio de inscripción del vehículo, quien adquiriera el vehículo en pública subasta deberá asumir a su exclusivo cargo las deudas fiscales municipales- patentes, multas e infracciones- que pudieran existir Y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 2 DE JULIO DEL AÑO 2026 a hs. 18,00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio del año 2026.-

**17 JUN. 01 JUL. LIQ. Nº 44228 \$3.800,00.-**

**PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES**  
**MARTILLERO JUDICIAL**  
**MATRÍCULA Nº 212**

REMATA IMPORTANTE INMUEBLE JUDICIAL CON BASE – INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD DE LA QUIACA- DPTO- YAVI - S.S. Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11 en el **Expte. B-249351/2011** Caratulado:" DIVISION DE CONDOMINIO: SANCHEZ SILVIA c/ LIBERATO ALARCÓN Y OTRO", comunica por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días, que el Martillero Pastor Santiago Martínez Flores Matrícula Nº 212 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador CON BASE de \$ 120.000.000,00 (pesos ciento veinte millones) correspondientes al 50% del valor en plaza; con reducción de un 25% pasados 15`sin oferentes \$90.000.000,00 (pesos noventa millones) y reducción al 50% pasados otros 15`sin oferentes es decir la base se fija en \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones); UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: Circ.1, Secc. 2, Mza. 114 Parcela Rast. XXIII, matrícula N-783, Padrón N-956 ubicado en calle La Rioja Nº 280 Bº Centro de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, Pcia, Jujuy, EXTENSIÓN Y LÍMITES corren agregados en autos; el inmueble consta de 312,50 mts2 de superficie, casa de 2 plantas distribuidas en: P/B posee 3 (tres) habitaciones-dorm. Cocina, baño, living-comedor, patio descubierto c/horno de barro y garage p/auto; P/A , 2 (dos) habitaciones- dorm., baño, cocina-comedor y living-star amplio, actualmente se encuentra habitado por el Sr. Liberato Alarcón, su esposa Eleonora Alarcón y su nieto Pedro Alarcón, todos mayores de edad según acta de constatación emitido por el juez de paz de la Quiaca agregado en los presentes autos; el inmueble cerrado con medianeras en su totalidad. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 6 SECRETARIA Nº 11 Independencia Nº 987 San Salvador de Jujuy. El martillero se encuentra facultado para recibir a cuenta del precio una cantidad equivalente al 10% del monto total del remate como seña. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el comprador deberá acreditar la seña, se hará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial abierta en Banco Macro Cuenta: 5-200-0948806586-2 y CBU 2850200950094880658625, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 562 del C.P.C. y C. Adquiriendo los compradores el bien libre de gravámenes con el producido de la subasta, la que tendrá lugar EL DÍA MARTES 7 DE JULIO DEL 2026 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA 301 ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por consultas al TE. 388-4743855. Edictos en el B.O. y un Diario de Amplia circulación local. San Salvador de Jujuy, 09 de junio del año 2026.- Firmado por Espeche, María Leonor del Milagro – Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº6 Secretaria Nº 11, ante Mi.- Farfán, Carolina Andrea Secretaria- ACTA DE CONSTATACIÓN: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY REPÚBLICA ARGENTINA JUZGADO DE PAZ DE LA QUIACA REF: Expte. Nº B-249351/2011 CARATULADO: "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: SÁNCHEZ, SILVIA C/ ALARCÓN, LIBERATO Y SÁNCHEZ PAULINO" Sr. Juez: Cumplo en





informar a V.S. que me constituí el día 28 de octubre del año 2025, siendo las 09:00 am, en el inmueble situado en la calle La Rioja N° 280, individualizado catastralmente como Padrón N-956, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela Rast. XXIII, Matrícula N-783, Mza. 114 a los fines de cumplir con la medida ordenada conforme indica el presente Oficio en los autos del rubro, procedo a poner en su conocimiento de la acta de constatación ocupacional ACTUALIZADA, donde fui atendido por el Sr. Liberato Alarcón D.N.I. N° 8.162.633 de 82 años de edad quien manifiesta que vive con su Sra. Eleonora Alarcón D.N.I. N° 10.718.842 de 81 años de edad y su nieto Pedro Alarcón que actualmente está en Jujuy y que no alquila a nadie y solo los tres mencionados viven ahí. Con lo que doy por finalizado la constatación, siendo las 09:30 am, por lo que doy fe de lo actuado. Poder Judicial de la Provincia de Jujuy - Juzgado de Paz de La Quiaca - Walter Fernando Rodríguez Juez de Paz.-

01/03/06 JUL. LIQ. N° 44249 \$3.800,00.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI**  
**MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL**  
**MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. Y/O BANCO GALICIA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/07/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 13 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs: **CARO MARIANO RICARDO**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2025; AH966CY; Base \$13.700.000 - **SEGOVIA GABRIELA**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2025; AH547KE; Base \$14.600.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 7, 8 y 13 de Julio de 9 a 16hs: **VILLATARCO MICAELA AGUSTINA**; PEUGEOT PARTNER CONFORT HDI 1.6 /2013; MDE503; Base \$5.200.000 - **RIVERO CARLOS AMBROSIO**; FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V /2013; MWNS23; Base \$5.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/06/2026.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

01 JUL. LIQ. N° 44346 \$4.400,00.-

**FRANCISCO E. CAVALCA.-**  
**MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL.-**  
**F 77 L 80.-**

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), el DIA 17 de JULIO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 3 unidades por cuenta y orden de **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **LIMACHE BEATRIZ ELVIRA**, AF223FH FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT; **ALGAÑARAZ DIEGO CESAR EMILIO**, NAC882 PEUGEOT 207 COMPACT FELINE 1.6 N 3P - AÑO 2013; **CHOCOBAR LEONEL ALFREDO**, AF905KF FIAT CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ que se exhiben los días 15 y 16 de JULIO de 11 a 13HS Y 14 A 17.00HS, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba y en Av Mitre 2160, Sarandí Avellaneda, Bs As . Chequear en portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 15 de JULIO a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitará al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 23 de junio de 2026.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

01 JUL. LIQ. N° 44344 \$3.800,00.-





## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N° 57, a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, sito en Montevideo 546 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días en autos "TRADELOG S.A.U. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 9350/2026, que en fecha 30-04-2026 se presentó en concurso preventivo TRADELOG S.A.U., CUIT 30-69617300-8, con domicilio en Tucumán 1441 Piso 8 D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose producido su apertura el 21-05-2026, siendo designado sindicatura el estudio HERRERA Y ASOCIADOS, con domicilio en Viamonte 1454 4º A, CABA, teléfono 4374-7035, y fijándose el siguiente cronograma: hasta el 25-09-2026 podrán los acreedores remitir digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria a la siguiente casilla de correo electrónico informada por la sindicatura, [sindicaturaherrera@gmail.com](mailto:sindicaturaherrera@gmail.com). A través de dichos medios deberán también formularse las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. Asimismo, a efectos de presentar las solicitudes de verificación de crédito en formato físico los acreedores deberán concurrir a las citadas oficinas de la sindicatura. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 28-12-2026 y 13-04-2027 respectivamente.- La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se llevará a cabo el 30-09-2027 a las 10 hs., en la sede del tribunal. Para ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado de la Provincia de Jujuy, 18 de junio de 2026.-

29 JUN. 01/03/06/08 JUL. LIQ. N° 44306 \$6.600,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-224698/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALVARADO, HUGO NELSON c/ ZABALA, ENRIQUE ALBERTO", cita a todas aquellas personas que consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B- Parcela 9, Padrón B-7107, ubicado en Avda. La Bandera N° 185 de Ciudad Perico, para que tomen conocimiento y si consideraren afectados sus derechos se presenten en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta a sus derechos. Notifíquese por cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. -

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 44291-44292-44293 \$5.700,00.-

Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Vocal 3 de la Sala primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. C-253120/2024 Caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-199908/2022, GUTIERREZ ELSA, ANZE GISELA SILVINA c/ ESTADO PROVINCIAL, ANZE ORLANDO BENJAMIN OTROS".- Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en intersección de calle Antártida esquina Socomba, Barrio Alto Independencia, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy. Individualizado: Según PLANO DE MENSURA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, aprobado por Resolución N° 22491 de la Dirección Provincial de Inmuebles con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN 1 – SECCIÓN 1- MANZANA 9C- PARCELA 21- PARCELA 22 –PADRON J-6788- PADRON J-6789. Anteriormente identificado como PARCELA 1 CIRC 1, SECC 1 MANZANA 9 C, PADRON J-4333, ubicado en calle SOCOMBA ESQUINA ANTARTIDA de la localidad de HUMAHUACA, Provincia de Jujuy, según Asiento LIBRO 1 DEL ESTADO PROVINCIAL- FOLIO 387/387, EN FECHA 28/05/1982, UBICADO en calle Antártida esquina Socomba B° Alto Independencia; COLINDANTE: 1) SALAS, ALFREDO ORLANDO con domicilio en Pje 23, Manzana 198- Lote 9 Sector 13, Barrio San Benito, Río Gallegos, GüER AIKE, SANTA CRUZ, 2) GUANUCO GUILLERMINA con domicilio en calle Alto Independencia S/N°, Humahuaca, provincia de Jujuy, 3) Yesica Vanesa Salas, con domicilio en calle Socomba S/N Barrio Alto Independencia - Humahuaca, provincia de Jujuy; 4) ESTADO PROVINCIAL (SUOESTE) CUIL 30-70807685-2 con calle San Martín N° 450, de esta ciudad; 5) YESICA SALAS con domicilio Carlos R. Guanuco S/N B° Alto Independencia - Humahuaca, provincia de Jujuy; 6) VERONICA VARGAS con domicilio calle Antartida S/N entre Socomba y Soto Avendaño B° Alto Independencia - Humahuaca, provincia de Jujuy; 7) MIGUELINA TOCONAS RAMOS con domicilio calle Ventura Limpitay S/N B° Alto Independencia - Humahuaca, provincia de Jujuy; 8) CECILIA PAREDES con domicilio calle Antártida 379 en B° Alto Independencia - Humahuaca, provincia de Jujuy; la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2026.- 1.- El informe actuarial que antecede hágase saber. 2.- Atento las constancias de autos, la situación procesal de los accionados Aurora Anze, el Heredero de la Sra. Julio Anze: Armando Cayo y la Colindante Miguelina Toconas de Ramosno habiendo sido notificados en persona, désígnese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda a los fines de que asuma la representación de los mismos. 3.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. Lorena Cristina Rivas, declárese la rebeldía de los accionados Municipalidad de Humahuaca, Orlando Benjamín Anze, Eufrazio Anze y el Heredero de la Sra. Julia Anze: Julio Cesar Cayo no habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente manda judicial en su domicilio real, y en lo sucesivo por Ministerio Ley, conforme lo establece el Art. 220 del C.P.C. 4.- Proveyendo lo solicitado mediante el E.D. N° 2129676, ha lugar a la publicación de edictos en un diario local y boletín oficial como se solicita y por el plazo del Art. 179 del C.P.C. y ccts. 5.- Impónese a la Dra. Rivas la carga de confeccionar la diligencia tendiente al cumplimiento de lo ordenado precedentemente, en el apartado colaborativas para el control y firma del actuarial. Notifíquese por cedula. Firmado Electrónicamente: DR. Néstor de Diego-Secretario.-

26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 44300 \$5.700,00.-

El Dr/a. Calderón, Juan Pablo juez/a en Juzgado de Primera Instancia No 1 - Secretaría 2, en el expediente C- 293453/2026, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MEDRANO CLAROS, ROBERTO c/ GARZON, VICTORIA NORMANDA", notificar la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2026.....Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRÓN A-51163, Circunscripción 1, Sección 17, Manzana 15, Parcela 13, Matrícula A-43147, ubicado en el barrio Los Molinos, de esta ciudad capital – Departamento Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, de titularidad registral de la Sra. GARZÓN VICTORIA NORMANDA - C.I. 44.384 a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días".- Ante mi: Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Córdoba Etchart, Verónica María - Prosecretario de Juzgado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia No1 Secretaria N°2, San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2026.-





01/03/06 JUL. LIQ. Nº 44334 \$5.700,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 7 - Secretaría 14, en el expediente C-273386/2025, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: RIOS LOPEZ, NORMA BEATRIZ c/ RIOS, JUAN CANCIO y otros", cita y emplaza a los herederos de RIOS JUAN CANCIO DNI Nº 08.204.790, para que la contesten en QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la demanda (Artículo 337 del CPCC) y constituyan domicilio legal. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario de Circulación por un día (179 C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ante mi Dra. Jorge, María Celia- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 7 de noviembre de 2025.-

01 JUL. LIQ. Nº 42667 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 7 - Secretaría 14, en el expediente C-273386/2025, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: RIOS LOPEZ, NORMA BEATRIZ c/ RIOS, JUAN CANCIO y otros", notifica a todas aquellas personas que se consideren algún con derecho sobre el inmueble sito en AVDA. ALTE BROWN Nº 1190, del Barrio Almirante Brown, de esta ciudad e individualizado como Matrícula Nº A-24068, Padrón A-52458 - Circunscripción 1- Sección 11- Manzana 202- Parcela 14- para que Quince Días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de considerar que su silencio no afecta a sus derechos.- San Salvador de Jujuy 05 de noviembre de 2025.-

01 JUL. LIQ. Nº 42668 \$1.900,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-259702/2024, caratulado: "ALIMENTOS: MENDOZA, UVALDINA LIDIA c/ TABARE MAMANI, ITALO y FLORES, ANITA NELIDA", notifica a TABARE MAMANI, ITALO, DNI 35906079, domiciliado en MZA 545 Lote 7 Monoblock 6TA NUEVA CIUDAD PERICO-, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "PROVEÍDO: Informo a S.S. que, en providencia de fecha 17/10/2024, se admitió la demanda interpuesta contra el Sr. Italo Tabare Mamani, DNI Nº 35.906.079, omitiéndose únicamente su inclusión de manera subsidiaria respecto de la abuela paterna, Sra. Anita Néliida Flores, DNI Nº 22.701.651. Secretaria 10 de diciembre de 2025 San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2025 I.- Proveyendo el Escrito Nro: 2043093 y atento a las constancias de autos notifíquese al Sr. TABARE MAMANI, ITALO (DNI35906079) mediante la publicación de edictos conforme artículo 176 del proveído en fecha 17-10-2024 en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación local, por tres veces en cinco días de la Provincia de Jujuy y designese Defensor de Pobres y Ausentes a los fines que la represente al Sr. TABARE MAMANI, ITALO (DNI35906079) II.- Atento a lo informado por secretaria intégrese a la presente Litis a la codemandada la Sra. FLORES, ANITA NELIDA (DNI22701651) Abuela paterna córrase traslado de la demanda por el termino de cinco días (5), con las copias respectivas y en el domicilio denunciado (art. 171 y 172 del CPCyC), bajo apercibimiento de tener por cierto los hechos afirmados por el actor y de dictar sentencia conforme derecho (art. 450 del CPCyC y Ley 6362 art. 12).- III.- Atento lo peticionado por el Dr. PEREZ, ROBERTO OSCAR y previo a fijar cuota alimentaria solicitada, líbrense los oficios solicitados ARCA, ANSES, AFIP y BCRA a fin de informar situación laboral.- IV.- Diligencias a cargo del letrado, hágase saber al letrado que deberán ser enviadas como "OFICIOS COLABORATIVOS".- V.- a la presentación efectuada en Escrito Nro: 2060840 estése ut supra.- VI.- Notifíquese por cedula FDO.: Dra. Jiménez, Norma Amalia - Juez del Tribunal de Familia Voc 2; Dr. Héctor Ariel Ortiz Aramayo (Firma Habilitada)".-

01/03/06 JUL. LIQ. Nº 44349-44350-44351 \$5.700,00.-

TRIBUNAL DE FAMILIA, SALA II, VOCALIA 4, Ref. Expte. C- 296903/26, caratulado ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES MARTINEZ CAMILA BELEN "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2026, se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de ORELLANA MARTÍNEZ, CAMILA BELÉN, DNI Nº 41.408.806, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de QUINCE DIAS HABLES a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Fdo: Eliazarian, Estrella Anahid- Juez.-

01 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 44348-44381 \$3.800,00.-

El Dr. Matías Leonardo Nieto, juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 8 - Secretaría 16, en el expediente D-027561/2019, caratulado: "EJECUTIVO: RANI S.A. c/ PINO, TEOBALDO", notifica a TEOBALDO PINO, DNI Nº 24.864.694, la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 28 de julio de 2025. I.- Atento lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 42, Policía de la Provincia a fs. 38 y mandamiento Ley informado, obrante en el S.I.G.J. de fecha 06/08/24, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 178 del C.P.C.C, y proveyendo lo solicitado por el actor mediante escrito nro. 1826154, notifíquese por Edictos la presente causa al demandado Sr. TEOBALDO PINO, DNI Nº 24.864.694, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en la presente causa. Vencido el plazo y ante la incomparecencia del citado, se nombrará al Defensor Público Oficial que por turno corresponda. Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (art. 179 del C.P.C.C). En consecuencia intímese al demandado Sr. TEOBALDO PINO, DNI Nº 24.864.694, a depositar la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$82.712,64) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.356,32) calculados provisoriamente para responder a acrecidas de la presente ejecución. Citar de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy.- San Pedro de Jujuy, 28 de julio de 2025.-

01 JUL. LIQ. Nº 44345 \$1.900,00.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 4, en el expediente "C-271165/2025, caratulado "SECUESTRO PRENDARIO DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ MORA, RAFAEL VALENTÍN Y MONTOYA, LINO ORLANDO", notifica a los Sres. Rafael Valentín Mora, DNI 35.309.851 y al Sr. Lino Orlando Montoya, DNI 31.923.870, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2026. 1.- Proveyendo los Escritos Nro: 2263355/2344534 del Dr. Zurqueta, publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el





Boletín Oficial por un día, a fin de notificar a los Sres. Rafael Valentín Mora, DNI 35.309.851 y al Sr. Lino Orlando Montoya, DNI 31.923.870, el presente decreto y la resolución de fecha 31/10/2025. Se hace saber al accionado, que se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC) 2.- .....-3.-...- 4.-Notifíquese, art. 169 del CPC.- Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada.- Sentencia de fecha 31/10/2025: "San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2025.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando...Resuelve: 1.- Hacer lugar al secuestro prendario promovido por FCA Compañía Financiera S.A. en contra del Sr. Rafael Valentín Mora, DNI 35.309.851 y del Sr. Lino Orlando Montoya, DNI 31.923.870.- 2.- Convertir en definitivo el secuestro del vehículo individualizado como marca FIAT, tipo sedan 4 puertas, año 2020, modelo CRONOS DRIVE 1.3, Motor marca FIAT N° 552820597633576 Chasis Marca: FIAT N° 8AP359A32MU113448, DOMINIO AE492RH y autorizar el traslado del mismo a los fines solicitado en el escrito inicial. 3.- Facultar para el diligenciamiento al Dr. Diego Luis Zurueta, al Martillero Sergio Eduardo Alonso ( M. P. N°8) o quien ellos designen, juntamente con la documentación, accesorios y llaves, a quien se designará depositario judicial con las prevenciones de ley. 4.- Imponer las costas del secuestro prendario a los Sr. Rafael Valentín Mora y al Sr. Lino Orlando Montoya (art. 128 del CPC). 5.- Regular los honorarios profesionales al Dr. Diego Luis Zurueta, en la suma de pesos \$413.390 (cuatrocientos trece mil trescientos noventa), por los motivos expuestos en los considerandos. 6.- Precisar que los mencionados montos dinerarios fijados como honorarios profesionales, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 7.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, protocolizar, y oportunamente archivar". Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por un día.- Se hace saber al accionado, que se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC). San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. N° 44356 \$1.900,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-284483/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SADIR, JOSE MARIA ABRAHAM Solic. por", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JOSE MARIA ABRAHAM SADIR, L.E. 3.989.213.-** Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

01 JUL. LIQ. N° 44337 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en C-300857/2026- "Sucesorio Ab Intestato: LEAÑO, GERARDO MERCEDES y FLORES, CLARA MONJA Solic. por Leño, María Balbina Fabiana y Leño, Víctor Hugo" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GERARDO MERCEDES LEAÑO, DNI 7.281.696**, fallecido el 20 de agosto 2008 y **CLARA MONJA FLORES, DNI 11.072.470**, fallecida el 23 de febrero 2008.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. N° 44335 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Oga Sucesorios, en el expediente C-298091/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BELTRAN, RAUL ESTEBAN Solic. por Cancinos, Fanny Del Carmen y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **BELTRAN, RAUL ESTEBAN, DNI 8.459.780**. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Dra. Marisa Rondón- Juez- ante mi Dra. Jaitovich, Valeria - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. N° 44275 \$1.900,00.-

El Dr. Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Dra. Hernández, Liliana - Prosecretario de Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-298275/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, PATRICIA ESTER Solic. por Cruz, Milagro Patricia y Segovia, Bruna", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CRUZ PATRICIA ESTER DNI N° 29.404.141**, por el término de treinta días.- A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.).- Dra. Hernández, Liliana - Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. N° 44338 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Oga Sucesorio, en el Expte. N° C-298134/26- Sucesorio Ab Intestato LLAMPA, PASCUAL RICARDO Solic. por Llampa, Karen Inés De Los Ángeles y otros" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **LLAMPA, PASCUAL RICARDO, 25.205.546** fallecido en fecha 26 de febrero del año 2022, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC). Jaitovich, Valeria - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. N° 44341 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N°: B-268015/2012, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARQUEZ, JUANA HAYDEE y TORRES CAMACHO, CESAR" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **MARQUEZ, JUANA HAYDEE, LC 2.291.277**, Estado Civil: Casada, Nacionalidad: Argentina, fallecida el 10 de marzo de 1989 y **TORRES CAMACHO, CESAR, DNI N° 7.279.715**, Estado Civil: Viudo, Nacionalidad: Argentino Naturalizado, fallecido el 25 de mayo de 2001, ambas ocurridas en la ciudad de San





Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCyC). Dr. Alfonso, Arturo Daniel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. Nº 44342 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-298035/26, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: CORDOBA, JOSE RAMON Solic. por Córdoba, Luciana Antonela y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JOSE RAMON CORDOBA, DNI M 8.173.290.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. Nº 44326 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría 4, en el expediente C-300652/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS GASPAS, TRINIDAD y CHOQUE, PEDRO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **PEDRO CHOQUE, DNI Nº 18.715.971**, fallecido el 03/01/2019 y **TRINIDAD BURGOS GASPAS, DNI Nº 18.821.934**, fallecida el 08/02/2018, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por un día (Art. 602 del C.P.C. y C.).- Dra. Hernández, Liliana - Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. Nº 44328 \$1.900,00.-

El Dr. Matías Leonardo Nieto, juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 8- Secretaría 16, en el expediente D-061639/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLIONI, RUBEN Solic. por Colioni, Stella Maris", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles, a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **RUBEN COLIONI, DNI Nº 10.008.437.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez-ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. Nº 44354 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Cabana Ricardo Sebastian- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-285594/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CAYO, SABAS Solic. por Maizares, Dominga y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SABAS CAYO, D.N.I. Nº 13.550.129.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2025.-

01 JUL. LIQ. Nº 44355 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el expediente C-167139/2020 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de SARMIENTO, DARÍO LIONEL", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **SARMIENTO, DARIO LIONEL DNI 28.804.398.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. Nº 44358 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el C-286444/2025. Sucesorio Ab Intestato: **PINTO, OSCAR FRANCISCO** Solic. por Chorolque, Nilda Gladys", cita y emplaza por TREINTA DIAS, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **OSACR FRANCISCO PINTO DNI Nº 7.776.613.** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy 16 de Abril de 2026.-

01 JUL. LIQ. Nº 44357 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-302358/2026 Sucesorio Ab Intestato: COCA, RUFINO ALEJANDRO Solic. por Cardozo, Hilda y Coca, José Manuel Alejandro", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **COCA, RUFINO ALEJANDRO DNI. 8.202.598.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2026.-

01 JUL. LIQ. Nº 44359 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Nº 2- Secretaría 4, a cargo del Dr. Puca, Diego Armando, en el expediente C-301706/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTILLO CABELLO, ANTONIO HUMBERTO Solic. por Castillo, Gabriela Ramona y Castillo, Gabriel Humberto", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANTONIO HUMBERTO CASTILLO CABELLO, DNI. Nº 92.607.399.** Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

01 JUL. LIQ. Nº 44310 \$1.900,00.-

